



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa9031148307e9370a0c0eE

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2025

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, treinta y cinco minutos, del día **20 de agosto de 2025**, se reúne la Junta de Gobierno Local, **bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde don Juan Mencey Navarro Romero** y con la asistencia de los señores Teniente de Alcalde y Concejala Delegada que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

Apreciado por el Primer Teniente de Alcalde don **Juan Mencey Navarro Romero**, una circunstancia de fuerza mayor que les impide su presencia en la Casa Consistorial, al participar en la celebración de un asunto municipal que requería su presencia a la misma hora que la prevista para la celebración de esta Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, decide intervenir por vía telemática mediante una videoconferencia. Está presente en la Casa Consistorial, el Teniente de Alcalde, la Concejal asistente y don **David Chao Castro**, Secretario General Accidental de la Corporación, que da fe del acto.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

Nombre	Asiste	Partido
ONALIA BUENO GARCIA	No	JPM

CONCEJALES

Nombre	Asiste	Partido
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	Sí	JPM
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	JPM
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	Sí	JPM
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	No	JPM
CONSUELO DIAZ LEON	Sí	JPM

INTERVENTOR

Nombre	Asiste
GONZALO MARTINEZ LAZARO	No

SECRETARIO

Nombre	Asiste
DAVID CHAO CASTRO	Sí

ORDEN DEL DÍA

**Nº** **Orden** **Expresión del asunto**

Punto 1º Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 13 de agosto de 2025, en sesión ordinaria.

Punto 2º Expte.: 16128/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

Punto 3º Expte.: 218/2025. Propuesta para declarar justificada la Subvención Nominativa y el cierre del expediente de Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN11/25).

- Punto 4º Expte.: 15409/2025. Propuesta para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán.
- Punto 5º Expte.: 9041/2024. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 1.1 PC.2: Servicio de Localización de Servicios Afectados Georadar, del proyecto Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; por un importe total que asciende a la cantidad de 4.305,00 euros. Ref. 24-OBR-31.
- Punto 6º Expte.: 9041/2024. Propuesta para la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra "REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 24-OBR-31.
- Punto 7º Expte.: 9806/2024. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la Partida Alzada a justificar del proyecto de Rehabilitación de Paseo existente Marañuelas Anfi (Fase II ? Parte 1), T. M. de Mogán; actuación financiada mediante Orden Departamental de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Ref.: 24-OBR-33.
- Punto 8º Expte.: 15434/2024. Propuesta aprobación Partida Alzada a justificar de la obra del proyecto MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN, actuación subvencionada a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, dentro del Componente 14, denominado Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, en la inversión: «3. Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapenínsulares». Ref.: 24-OBR-02.
- Punto 9º Expte 14516/2025. Propuesta para Otorgar a Doña \*\*\*\*\* representados, en el presente expediente por Doña \*\*\*\*\*, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de reforma de fachadas en vivienda, sita en c/Guanarteme n.º 10, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán
- Punto 10º Expte.: 357745/2021 (19SER15). Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del contrato del Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el Municipio de Mogán, a DON \*\*\*\*\*.
- Punto 11º Expte.: 11632/2025. Propuesta para la aprobación de los pliegos, del gasto, anunciar la licitación del Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.
- Punto 12.1º Expte.: 12659/2024. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Asfaltado en la avda. La Constitución, calle Drago y subida a San Antonio de Padua, T.M. de Mogán, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.
- Punto 12.2º Expte.: 5765/2025. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación del Servicio de actividades deportivas y atención a la clientela de las instalaciones deportivas de Mogán.

#### 1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de fecha 13 de agosto de 2025, en sesión ordinaria.

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el borrador del acta de la sesión de fecha **13 de agosto, en sesión ordinaria**, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### 2.-Expte.: 16128/2025. Propuesta de reconocimiento de obligaciones.

**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2023/3349, de 19 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán de fecha 15/07/2025, con CSV q006754aa90c0e0296107e9363080c19t, tengo a bien emitir la siguiente propuesta.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	20/10/2025 09:57



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a0c0eE

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250001603	FV25 000227	2.300,64	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	Expte. 4477/25. Serv repar BCP piscina mcipal Valle de Mogán. 09/04/25	DEPORTES	20250000034F
20250002062	2025133	773,97	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	13604/24. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE VARIOS PADRONES O MATRÍCULAS Y ANUNCIO DE COBRANZA.	TESORERIA	20250000034F
20250002125	F052615	58,85	RECAMBIOS RAF CANARIAS S.A	Expte. 17842/24. Sum recambios vehiculos pesados.parcue movil. 15/05/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250002640	-2387666-04104048907	942,41	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.6284/2024. Dec.2024/2128 Suministro adquisición productos varios, bebida y menaje eventos (refrescos, golosinas, servilletas...) 09.07.24	Ayuntamiento de Mogan	20250000034F
20250002856	Emit-21	15.000,00	REFORMAS CONTRATAS LENOC .S.L.U	Expte. 6358/2025. Obra adaptación vivienda Dña. Maria Santana Suarez, c/ El Pastor, 6 Lomoquiebre subvencion Vivienda	Ayuntamiento de Mogan	20250000034F
20250002858	Emit-23	8.000,00	REFORMAS CONTRATAS LENOC .S.L.U	Exp.6357/2025. Obra adaptación vivienda Dña. Eusebia Segura Suarez, c/ La Pardelera, 4 Lomoquiebre. subvenciones Vivienda.	OBRAS PUBLICAS	20250000034F
20250002942	Emit-215	544,10	SANTANA JESUS M. VALIDO,	Expte. 6524/2025. dec.2025/1950.Sum. trofeos, medallas y placas reconocimiento diferentes eventos,reconocimientos. 8meses.	DEPORTES	20250000034F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				08/07/25		
20250002991	35112025F2751	42,07	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dic.2025/1 52. servicio para inspección Técnica Vehiculos. periodo 2025. 04/07/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003213	Emit-25	756,08	BUENO ARACELI LEON,	Expte. 1310/2025. Dec 2025/427. sum. diverso material oficina varios departamentos ( enero-diciembre/25). 25/07/25	COMPRAS	20250000034F
20250003232	2025 34	642,00	TANIA JESUS, GIL NOVELLE	Presentación + actuación en el acto Reconocimiento, Excelencia y Mérito Académico, 25 de junio de 2025. Expediente 10498/2025	EDUCACION	20250000034F
20250003239	2025100010758	465,82	MAQUINAS OPEIN S.L.	Alquiler dumper realizar trabajos de mejora en la zona de La Puntilla. (2 días). 24/07 al 25/07/25	MANTENIMIENTO VIA PUBLICA	- 20250000034F
20250003271	Z25/351913	732,90	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	Expte. 368/2025.Dec.2025/2 06. sum. materiales hidráulicos, vehículos flota municipal. año 2025. 31/07/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003274	FAR7504	50,46	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	Expte. 5749/2025. dec. 2025/1702. sum. recambios motocicletas. año 2025. 31/07/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003285	Emit-4212025	353,76	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 265/2025. Dec-2025/189. sum. recambios para vehículos flota municipal. 2025. 16/07 al 31/07/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003314	4004407103	583,92	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	Expte nº 17323/2024. CM Contrato basado servicio de correos (04/12/2024 - 03/12/2027). Jul 25	REGIMEN INTERIOR	20250000034F
20250003320	-2387666-04104092570	272,63	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.11937/2024. dec 2024/446sum.adquisición productos varios, bebidas y menaje eventos celebrar ( agosto a diciembre/24).	FESTEJOS	20250000034F



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				12/12/24		
20250003356	AL25043	3.215,62	ILUMINACIONES DECORATIVAS ARTE Y LED S.L.	Expte. 5762/2025. dec.2025/1877. sum. elementos decorativos motivos religiosos . (1 mes). 05/08/25	CULTURA	20250000034F
20250003359	Emit-32	29.105,74	VERTIKAN TRABAJOS VERTICALES, S.L.U.	Expediente 7708/2025 Acondicionamiento y pintura fachada principal CEO Mogán - ( Obras Ram 2025), periodo fe facturación Mayo a Junio 25	OBRAS PUBLICAS	20250000034F
20250003378	T25002198	1.049,64	COOPERATIVA AUTOTAXIS MOGAN	Expte. 231/2025. dec.2025/140. suministro repuestos varios para vehículos flota municipal.( dic/25) Abr 25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003382	Rect-Emit-33	8.306,89	VERTIKAN TRABAJOS VERTICALES, S.L.U.	Expte. 12402/2025. Reparación Estructural ( Cornisa de Teja) Ceo Mogán - Obra Ram 2015. Periodo de Facturacion Julio 2025	OBRAS PUBLICAS	20250000034F
20250003383	T25002685	1.811,71	COOPERATIVA AUTOTAXIS MOGAN	Expte. 231/2025. dec.2025/140. suministro repuestos varios para vehículos flota municipal.( dic/25) May 25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003403	T25003294	1.921,71	COOPERATIVA AUTOTAXIS MOGAN	Expte. 231/2025. dec.2025/140. suministro repuestos varios para vehículos flota municipal.( dic/25) Jun 25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003459	2025-0056	38.251,09	MASSIMILIANO, ZIANI	Expte. 6314/2025. obra. Reparación perdidas agua en piscina CAP. Ref.25-OBR-13 (8 meses). 11/08/25	OBRAS PUBLICAS	20250000034F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003488	2000096	2.381,36	NEC ACTIVE S.L.	Expte. 11821/2025. Material deportivo Escuela Deportiva de Verano 2025. 12/08/25	DEPORTES	20250000034F
20250003496	FR20250919	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 791/2020 Tercera Prórroga Arrendamiento bien inmueble taller municipal almacén maquinaria (15/12/2024 a 14/12/2025) Ago 2025	PATRIMONIO	20250000034F
20250002627	Emit-018	416,67	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 12552/2024, dec.2024/4703. servicio alojamiento mantenimiento web corporativa ( 5 meses). 07/05 al 07/06/25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003004	Emit-020	416,67	JIMENEZ OSUNA, LAURA	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - 07/06 al 07/07/25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003261	23/A623	307,08	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte.17740/2024 Servicio mantenimiento soporte aplicaciones infor SPAI población elector (14/01/25 al 13/01/29). Jul 25	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003296	FVREGFV25070493	1.900,00	IZERTIS SA	Expte. 342/2024 Primera prórroga servicio asist centralitas telefónicas alcatel edif muníc (22/04/2025 al 21/04/2026). Jul 25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003319	E25-327	725,00	EVERYCODE SL	Expte nº 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web (URA) (19/10/2024 al 18/10/27). Jul 25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003450	Emit-024	416,67	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Exp.7593/2025. mantenimiento y alojamiento web. ( 3 meses). 07/07 al 07/08/25	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003475	SF20250090	522.183,72	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FTRA 2025/090 RECAUDACIÓN. JULIO 2025	Ayuntamiento Mogán	de 20250000036F



Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
	Total.-	645.642,36				

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable y concejal del área.

3.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...

En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 18.2 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación serán los siguientes:*

- a. *En los contratos, las facturas o certificaciones de obra, con el contenido reflejado en la Instrucción Municipal aprobada en 2020.*
- b. *En los tributos de otras administraciones públicas, las liquidaciones correspondientes.*
- c. *En los canones o precios públicos, la liquidación correspondiente.*
- d. *En las cuotas de comunidad de propietarios o sus derramas, el acta de la junta de propietarios en el que se fijan dichas cuotas para la anualidad correspondiente.*
- e. *En las subvenciones post-pagables, la cuenta justificativa presentada por el beneficiario.*
- f. *En las aportaciones a otros entes que agrupen varios municipios, el acto administrativo que apruebe la cuota.*
- g. *En las condenas judiciales, el fallo judicial y, en su caso, el decreto que lo cuantifica.*
- h. *En las dietas de manutención por razón de servicio, la acreditación del traslado (billetes de embarque), asistencia al lugar (certificado de asistencia al curso, etc.)*
- i. *En los gastos de locomoción o kilometraje, informe detallado de origen y destino con su medición de distancia conforme a google maps.*

- j. En las indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados, el certificado del secretario del órgano donde se acredita la asistencia.
- k. En las retribuciones básicas, complementarias y residencia de la nómina de los trabajadores, constará diligencia del Jefe del Departamento de Personal acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior y se comprobará en programa de control del horario.
- l. En las gratificaciones por servicios extraordinarios y productividades, se estará a lo establecido en la normativa reguladora aplicable al efecto

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 18.3 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto.

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

### III

#### Falta de Crédito

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

### IV

#### Órgano competente

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2023/3347 de 19/06/2023, en cuyo apartado resolutivo segundo 1º k) se delega en ella *La autorización y disposición de gastos en materia de su competencia conforme el Presupuesto aprobado y bases de ejecución, así como el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obra.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos.

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250001603	FV25 000227	2.300,64	LUDE GESTIONES Y SERVICIOS, S.L.	Expte. 4477/25. Serv repar BCP piscina micipal Valle de Mogán. 09/04/25	DEPORTES	20250000034F



0006754aa9031148307e9370a0c0eE

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002062	2025133	773,97	SOCIEDAD CANARIA DE PUBLICACIONES, S.A.	13604/24. EXPOSICIÓN PÚBLICA DE VARIOS PADRONES O MATRÍCULAS Y ANUNCIO DE COBRANZA.	TESORERIA	20250000034F
20250002125	F052615	58,85	RECAMBIOS CANARIAS S.A. RAF	Expte. 17842/24. Sum recambios vehiculos pesados,parque movil. 15/05/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250002640	-2387666-04104048907	942,41	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.6284/2024. Dec.2024/2128 Suministro adquisición productos varios, bebida y menaje eventos (refrescos, golosinas, servilletas...) 09.07.24	Ayuntamiento de Mogán	20250000034F
20250002856	Emit-21	15.000,00	REFORMAS CONTRATAS LENOC .S.L.U	Y Expte. 6358/2025. Obra adaptación vivienda Dña. María Santana Suarez, c/ El Pastor, 6 Lomoquiebre subvención Vivienda	Ayuntamiento de Mogán	20250000034F
20250002858	Emit-23	8.000,00	REFORMAS CONTRATAS LENOC .S.L.U	Y Exp.6357/2025. Obra adaptación vivienda Dña. Eusebia Segura Suarez, c/ La Pardelera, 4 lomoquiebre. subvenciones Vivienda.	OBRAS PUBLICAS	20250000034F
20250002942	Emit-215	544,10	SANTANA JESUS M. VALIDO,	Expte. 6524/2025. dec.2025/1950.Sum. trofeos, medallas y placas reconocimiento diferentes eventos,reconocimientos. 8meses. 08/07/25	DEPORTES	20250000034F
20250002991	35112025F2751	42,07	ITEVISE, SA	Expte. 169/2025.Dec.2025/152. servicio para inspección Técnica Vehículos. periodo 2025. 04/07/25	PARQUE MOVIL	20250000034F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003213	Emit-25	756,08	BUENO ARACELI LEON,	Expte. 1310/2025. Dec 2025/427. sum. diverso material oficina varios departamentos (enero-diciembre/25). 25/07/25	COMPRAS	20250000034F
20250003232	2025 34	642,00	TANIA JESUS, GIL NOVELLE	Presentación + actuación en el acto Reconocimiento, Excelencia y Mérito Académico, 25 de junio de 2025. Expediente 10498/2025	EDUCACION	20250000034F
20250003239	2025100010758	465,82	MAQUINAS OPEIN S.L.	Alquiler dumper realizar trabajos de mejora en la zona de La Puntilla. (2 días). 24/07 al 25/07/25	MANTENIMIENTO VIA PUBLICA	- 20250000034F
20250003271	Z25/351913	732,90	INSULAR DE PETROQUIMICA Y COMBUSTIBLES S.A.	Expte. 368/2025.Dec.2025/206. sum. materiales hidraulicos, vehiculos flota municipal. año 2025. 31/07/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003274	FAR7504	50,46	MOTO RECAMBIOS CANARIAS	Expte. 5749/2025. dec. 2025/1702. sum. recambios motocicletas. año 2025. 31/07/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003285	Emit-4212025	353,76	AUTOS BASSO, S.A.U.	Expte. 265/2025. Dec-2025/189. sum. recambios para vehiculos flota municipal. 2025. 16/07 al 31/07/25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003314	4004407103	583,92	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS TELEGRAFOS, S.A.	Expte nº 17323/2024. CM Contrato basado servicio de correos (04/12/2024 - 03/12/2027). Jul 25	REGIMEN INTERIOR	20250000034F
20250003320	-2387666-04104092570	272,63	CASHDIPLO S.L.U.	Exp.11937/2024. dec 2024/446sum.adquisición productos varios, bebidas y menaje eventos celebrar ( agosto a diciembre/24). 12/12/24	FESTEJOS	20250000034F
20250003356	AL25043	3.215,62	ILUMINACIONES DECORATIVAS ARTE Y LED S.L.	Expte. 5762/2025. dec.2025/1877. sum. elementos decorativos motivos religiosos . (1 mes). 05/08/25	CULTURA	20250000034F



Unidad administrativa de Secretaría

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250003359	Emit-32	29.105,74	VERTIKAN TRABAJOS VERTICALES, S.L.U.	Expediente 7708/2025 Acondicionamiento y pintura fachada principal CEO Mogán - ( Obras Ram 2025), periodo fe facturación Mayo a Junio 25	OBRAS PUBLICAS	20250000034F
20250003378	T25002198	1.049,64	COOPERATIVA AUTOTAXIS MOGAN	Expte. 231/2025. dec.2025/140. suministro repuestos varios para vehículos flota municipal.( dic/25) Abr 25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003382	Rect-Emit-33	8.306,89	VERTIKAN TRABAJOS VERTICALES, S.L.U.	Expte. 12402/2025. Reparación Estructural ( Cornisa de Teja) Ceo Mogán - Obra Ram 2015. Periodo de Facturacion Julio 2025	OBRAS PUBLICAS	20250000034F
20250003383	T25002685	1.811,71	COOPERATIVA AUTOTAXIS MOGAN	Expte. 231/2025. dec.2025/140. suministro repuestos varios para vehículos flota municipal.( dic/25) May 25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003403	T25003294	1.921,71	COOPERATIVA AUTOTAXIS MOGAN	Expte. 231/2025. dec.2025/140. suministro repuestos varios para vehículos flota municipal.( dic/25) Jun 25	PARQUE MOVIL	20250000034F
20250003459	2025-0056	38.251,09	MASSIMILIANO, ZIANI	Expte. 6314/2025. obra. Reparación perdidas agua en piscina CAP. Ref.25-OBR-13 (8 meses). 11/08/25	OBRAS PUBLICAS	20250000034F
20250003488	2000096	2.381,36	NEC ACTIVE S.L.	Expte. 11821/2025. Material deportivo Escuela Deportiva de Verano 2025. 12/08/25	DEPORTES	20250000034F
20250003496	FR20250919	1.713,18	PUERTO RICO, S.A.	Expte. 791/2020 Tercera Prórroga Arrendamiento bien inmueble taller municipal almacén	PATRIMONIO	20250000034F

Factura	Factura del emisor	Importe factura	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
				maquinaria (15/12/2024 14/12/2025) a 2025 Ago		
20250002627	Emit-018	416,67	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 12552/2024, dec.2024/4703. servicio alojamiento mantenimiento web corporativa ( 5 meses). 07/05 al 07/06/25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003004	Emit-020	416,67	JIMENEZ OSUNA, LAURA	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN - 07/06 al 07/07/25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003261	23/A623	307,08	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte.17740/2024 Servicio mantenimiento soporte aplicaciones infor SPAI población SPAI elector (14/01/25 al 13/01/29). Jul 25	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003296	FVREGFV25070493	1.900,00	IZERTIS SA	Expte. 342/2024 Primera prórroga servicio asist centralitas telefónicas alcatel edif munic (22/04/2025 al 21/04/2026). Jul 25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003319	E25-327	725,00	EVERYCODE SL	Expte nº 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web (URA) (19/10/2024 al 18/10/27). Jul 25. ISP	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003450	Emit-024	416,67	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Exp.7593/2025. mantenimiento y alojamiento web. ( 3 meses). 07/07 al 07/08/25	INFORMATICA NUEVAS TECNOLOGIAS	Y 20250000035F
20250003475	SF20250090	522.183,72	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	FTRA 2025/090 RECAUDACIÓN. JULIO 2025	Ayuntamiento de Mogán	20250000036F
	Total.-	645.642,36				

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación a favor de **Agencia Tributaria Canaria con CIF Q3500461C** en concepto de IGIC como consecuencia de Inversión del Sujeto Pasivo por los siguientes importes y conceptos, con cargo al ejercicio presupuestario 2025, toda vez que los gastos en ellas incluidas corresponden al mencionado año, teniendo en cuenta la temporalidad de los créditos:



Factura	Factura del emisor	Base Imponible	Tipo Impositivo	Cuota	Nombre o razón social (Tercero)	Descripción	Departamento	Relación
20250002627	Emit-018	416,67	7,00 %	29,17	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Expte. 12552/2024. dec.2024/4703. servicio alojamiento mantenimiento web corporativa ( 5 meses). 07/05 al 07/06/25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	202500000 35F
20250003004	Emit-020	416,67	7,00 %	29,17	JIMENEZ OSUNA, LAURA	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA WEB CORPORATIVA ACTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOGAN - 07/06 al 07/07/25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	202500000 35F
20250003261	23/A623	307,08	7,00 %	21,50	SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L.	Expte.17740/2024 Servicio mantenimiento soporte aplicaciones informáticas población elector (14/01/25 al 13/01/29). Jul 25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	202500000 35F
20250003296	FVREGFV25070493	1.900,00	7,00 %	133,00	IZERTIS SA	Expte. 342/2024 Primera prórroga servicio asistencia centralitas telefónicas alcatel edificios municipios (22/04/2025 al 21/04/2026). Jul 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	202500000 35F
20250003319	E25-327	725,00	7,00 %	50,75	EVERYCODE SL	Expte nº 2091/2024 - SER accesibilidad y usabilidad web (URA) (19/10/2024 al 18/10/27). Jul 25. ISP	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	202500000 35F
20250003450	Emit-024	416,67	7,00 %	29,17	JIMENEZ OSUNA, LAURA	Exp.7593/2025. mantenimiento y alojamiento web. ( 3 meses). 07/07 al 07/08/25	INFORMATICA Y NUEVAS TECNOLOGIAS	202500000 35F
	Total.-	4.182,09	Total.-	292,76				

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**3.-Expte.: 218/2025. Propuesta para declarar justificada la Subvención Nominativa y el cierre del expediente de Cofradía de Pescadores de Playa de Mogán (MOGÁN11/25).**

**MENCEY SANTANA RODRÍGUEZ**, Concejal Delegado en materia de Eventos, Cultura y Festejos, **según Decreto nº908 de fecha 25/02/2025**, en relación a la subvención nominativa a favor de la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**, para llevar a cabo la organización de la participación de los barcos pesqueros de la Cofradía en la Procesión Marítima en Honor de Ntra. Sra. del Carmen en Playa de Mogán, para el año 2025 y,

Visto el informe emitido el día 12/08/2025 por la Técnico Responsable del Departamento de Subvenciones e Instructora de este expediente de subvención nominativa que concluye con lo siguiente:

**CONCLUSIONES**

*En base a la documentación obrante en el expediente y las comprobaciones realizadas, se concluye lo siguiente:*

1.- Que la subvención concedida a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**, ha quedado perfectamente justificada.

2.- Que según información contable obtenida del aplicativo SPAI innova, se accredita que el día **01/08/2025** el Ayuntamiento de Mogán procedió a realizar el pago por la totalidad de la subvención concedida de forma **ANTICIPADA** por importe de **4.000,00 euros** a la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**.

3.- Que se puede dar por **JUSTIFICADA** la subvención concedida a la entidad **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**.

En cumplimiento de lo establecido en la Base 30ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, este informe propuesta será elevado al órgano competente para su aprobación y por tanto, quedando supeditado el archivo del expediente hasta que se adopte acuerdo favorable, por la Junta de Gobierno Local.

**PROPONGO:**

**Primero:** Considerar **JUSTIFICADA TOTALMENTE** la subvención concedida por importe de **CUATRO MIL EUROS (4.000,00.-)** a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**, con CIF nº. **G35047943**.

**Segundo:** Proceder al archivo del expediente 218/2025 así como del resto de documentos relacionados con el mismo.

**Tercero:** Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

**Cuarto:** Notificar el resultado de esta resolución a la **COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA DE MOGÁN**.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4.-Expte.: 15409/2025. Propuesta para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán.**



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa9031148307e92370a0c0eE

**DON JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, tengo a bien emitir la siguiente **PROPIUESTA** sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Vista la Providencia de la Alcaldía, de fecha 07/08/2025 y con CSV n.º [v006754aa9330410ca707e9103080b27D](#), en la que se dispone:

«**PRIMERO.-** Que se emita informe jurídico en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo las actuaciones preparatorias para la contratación de la concesión de servicios.

**SEGUNDO.-** Encargar la redacción de un estudio de viabilidad o viabilidad económica-financiera a los servicios técnicos municipales sobre el servicio de gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán.»

**SEGUNDO.-** Visto el informe jurídico, emitido por don Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 06/08/2025 y con CSV n.º [w006754aa909060cbc07e908c080c2ck](#), del siguiente tenor literal:

«(...)

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF)
- Real decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local de carácter nacional (en adelante, RD 128/2018).
- Reglamento Orgánico Municipal (en adelante, ROM).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante, RSCL).

**SEGUNDA.-** De conformidad con el artículo 284.1 de la LCSP, «la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos».

*Al tenor de lo expuesto, podrán gestionarse los servicios públicos locales mediante esta modalidad de gestión indirecta, siempre que resulte más eficiente y sostenible que otras modalidades de gestión y no implique el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos (artículos 43.1 RCSL, 95.1 TRRL, 284.1 in fine LCSP)*

*En caso de tratarse de un nuevo servicio público o actividad económica de utilidad pública, resultará preceptivo que, con carácter previo a la contratación de su concesión, se haya llevado a cabo la correspondiente <> del mismo. Siendo más exactos que, tras la tramitación del correspondiente expediente de municipalización o establecimiento, en los términos de los artículos 86 de la LRBRL, 97 del TRRL y 56 a 66 del RSCL, el Pleno Municipal haya acordado la asunción del servicio, su modo de gestión y reglamentación (artículos 50, 21º ROF y 22.2.f y 47.2.k LRBRL).*

*En términos del artículo 284.2 de la LCSP «antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio».*

*En el caso que nos ocupa, con fecha 04 de agosto de 2025, el Pleno Municipal aprueba, con carácter provisional, el expediente que determinará la forma concreta de la gestión del servicio público de carácter económico, aprobando la «MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LOS ALBERGUES MUNICIPALES DE MOGÁN», así como aprobando, con idéntico carácter provisional, el texto del «REGLAMENTO DE RÉGIMEN JURÍDICO, FUNCIONAMIENTO Y USO DE LOS ALBERGUES MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN», de igual forma, se declara que el servicio de gestión de los albergues municipales de Mogán, queda asumido por el Ayuntamiento de Mogán como propio.*

**TERCERA.-** En cuanto a las actuaciones preparatorias del contrato o expediente de contratación, las mismas constituyen un paso previo al correcto inicio del correspondiente procedimiento de adjudicación y comprende un conjunto de actos administrativos internos, por los cuales se articula y manifiesta la voluntad contractual de la Administración.

Al respecto, el artículo 285.2 de la LCSP preceptúa que «en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras. En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.»

De manera que, el estudio de viabilidad o, en su caso, el estudio de viabilidad económico-financiera se concibe como un instrumento de análisis dentro del expediente cuya finalidad no es otra que determinar la forma más sostenible y eficiente de gestión del servicio.

En términos de la Resolución de Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 10/2021, de 5 de febrero de 2021 (rec. 1211/2020) «en efecto, el artículo 285.2 LCSP recoge entre las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, la elaboración de un estudio de viabilidad en los siguientes términos (.)Se configura, así como un requisito previo y autónomo de la licitación propiamente dicha, que afecta al ámbito de decisión del ente contrate, y se dirige exclusivamente a él -no a los licitadores, ni al adjudicatario del futuro contrato-, evaluando la viabilidad del servicio y solo



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e92370a0c0eE

*si se concluye la viabilidad del proyecto, puede dar lugar, si el órgano de contratación discrecionalmente así lo decide, a la licitación de un contrato de concesión de servicio».*

*Siendo, por otra parte, un trámite de esencial trascendencia para garantizar la igualdad y concurrencia de los licitadores, conllevando su omisión que no pueda procederse válidamente a la licitación y adjudicación de la concesión.*

*Concretamente, al tenor del artículo 38 de la LCSP, los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los subvencionados, serán inválidos «cuando lo sea alguno de los actos preparatorios» por concurrir en los mismos alguna causa de nulidad o anulabilidad.*

*En cuanto a la regulación del contrato de concesión de servicios, cabe puntualizar que resultará de aplicación supletoria la establecida para los contratos de concesión de obras, en los extremos que resulten aplicables a la naturaleza del mismo (artículo 297 LCSP).*

#### *I) Estudio de viabilidad o de viabilidad económica-financiera.*

*Tal y como recoge el artículo 285.2 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente conllevará la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico- financiera. No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra.*

*En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad del servicio o cuantía de la inversión requerida.*

*Al respecto y, dado que no resultan necesarias para la implantación y explotación del servicio la ejecución de obras, así como dada la naturaleza del servicio y su escasa inversión, se considera adecuada la sustitución del estudio de viabilidad por el de viabilidad económica-financiera, que reviste menor complejidad.*

#### *II) Momento de su elaboración.*

*Al tenor de los precedentes preceptos, resulta indiscutible que el requerido estudio se elaborará y aprobará, con carácter previo, a la licitación del contrato de concesión de servicios.*

*Pero más concretamente, en atención al apartado quinto de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, «en los contratos de concesión de obras y de servicios, el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que exige el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el contenido reglamentariamente determinado, se tramitará conjuntamente con el estudio de viabilidad regulado en esta Ley».*

*Al tenor de lo expuesto, puede entenderse que dado que en el expediente de municipalización se deberá determinar la concreta modalidad de gestión del servicio o actividad prestacional a asumir, ello se hará fundamentado entre otros documentos en el correspondiente estudio de viabilidad o estudio de viabilidad económico-financiera.*

*En este punto, procede igualmente puntualizar que si la actuación preparatoria se tramita, conjuntamente, con el expediente de municipalización, el encargo para la elaboración del estudio, se hará por el mismo órgano competente para el inicio del citado expediente y designación de la comisión de estudio, en los términos del artículo 97 del TRRL.*

*En el expediente 5356/2025 se añade la «MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL MODELO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN DE LOS ALBERGUES MUNICIPALES DE MOGÁN», en ella se recoge un estudio de viabilidad económico-financiero, en el que se analizan los costes del servicios, la previsión de la demanda, se fijan los precios/tarifas del servicio y se calcula el margen de explotación previsto, si bien este estudio se desarrolla para el servicio completo, analizando los dos albergues que integran la prestación y no su valoración por separado. Los actos preparatorios que nos ocupan son la base para una futura concesión de servicios cuyo objeto será la explotación del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, es por ello que se decide elaborar un estudio de viabilidad económico-financiero exclusivo para este albergue.*

### *III) Contenido.*

*En atención a la naturaleza del contrato y, tomando como referencia el artículo 247.2 de la LCSP, puede afirmarse que el estudio de viabilidad o viabilidad económica-financiera deberá contener, al menos, los siguientes extremos:*

*Finalidad y justificación del servicio, así como definición de sus características esenciales.*

*Justificación de la solución elegida, determinando las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización de esta concreta modalidad contractual frente a las restantes.*

*Previsión de la demanda de uso.*

*Incidencia económica y social del servicio en su área de influencia.*

*Valoración de la información urbanística.*

*Riesgos operativos y tecnológicos de explotación del servicio.*

*Gastos de inversión.*

*Ingresos.*

*Ayudas a la explotación de la actividad procedentes del Estado y su compatibilidad de la misma*

*con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su caso.*

### *V) Exposición pública.*

*Por lo que se refiere a la publicidad del estudio de viabilidad económica-financiera, el artículo 247.3 de la LCSP, y referido al contrato de concesión de obra, establece que «3. La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no gure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes».*

*Aunque no se mencione expresamente para el contrato de concesión de servicios, como es su caso, podría entenderse que resultaría igualmente preceptiva la publicación del estudio de viabilidad y por el mismo plazo establecido en el artículo 247.3 de la LCSP. Sin embargo, nada dice este precepto sobre el instrumento de publicidad de tal estudio y si el legislador hubiese considerado la obligación de la publicación, así lo hubiese dicho expresamente. Tanto es así que el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución nº 190/2022, de 19 de junio de 2022 ha considerado que en el contrato de concesión de servicios no debe publicarse el estudio de viabilidad:*

*«De acuerdo con el reiterado artículo 285.2. el órgano de contratación aprobará un estudio de viabilidad o en su caso un estudio de viabilidad económico- financiera. En el presente supuesto ha optado por la elaboración de un estudio de viabilidad económico-financiera justificando dicha opción, a pesar de no ser exigible. Añadir que de acuerdo con la*



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a0c0eE

*LCSP no es exigible ni el trámite de información pública ni su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.»*

*Esta opinión de no publicación también parece desprenderse de lo armado por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 110/2021 de 5 Feb. 2021, cuando arma lo siguiente respecto al estudio de viabilidad en el contrato de concesión de servicios*

*«Se configura, así como un requisito previo y autónomo de la licitación propiamente dicha, que afecta al ámbito de decisión del ente contrate, y se dirige exclusivamente a él -no a los licitadores, ni al adjudicatario del futuro contrato-, evaluando la viabilidad del servicio y solo si se concluye la viabilidad del proyecto, puede dar lugar, si el órgano de contratación discrecionalmente así lo decide, a la licitación de un contrato de concesión de servicio.»*

*En consecuencia, entendemos que en un contrato de concesión de servicios que no conlleva la construcción de ninguna obra, sino solo la explotación de un servicio como el que será objeto de la futura concesión de servicios, no sería preceptiva la exposición al público del estudio de viabilidad económico-financiera, conforme a la propia regulación establecida en el artículo 285.2 de la LCSP para el contrato de concesión de servicios, así como de acuerdo a las resoluciones referenciadas.*

#### VI) Órgano competente para su aprobación

*En consonancia con la citada Disposición Adicional Tercera de la LCSP, apartado quinto, y el artículo 86.1 de la LRBRL, si el estudio de viabilidad o viabilidad económica-financiera se integra en la Memoria Justificativa del expediente de municipalización o establecimiento del servicio y, ulteriormente se somete a información pública dentro de este expediente, su aprobación se acordará por el Pleno Municipal.*

*No obstante, si el concreto estudio no se somete a la consideración del Pleno, en el momento de aprobar la forma de gestión del servicio, nos remitiremos a los artículos 21.0) y 22.2.ñ) de la LRBRL, y a la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, para determinar el órgano competente para su aprobación.*

*De manera concreta, corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta las competencias como órgano de contratación, incluida la aprobación de los proyectos de servicios, respecto de los contratos de concesión de servicios previstos en el presupuesto y cuyo valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual de duración no superior a cuatro años.*

*Mientras que competirá al Pleno Municipal las atribuciones como órgano de contratación, incluida la aprobación de los proyectos de servicios, respecto a los contratos de concesión de servicios no previstos en el presupuesto y cuando, por su valor estimado o duración, no correspondan a la Alcaldía.*

*Si perjuicio de lo anterior, procede significar tanto el Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023 como el Acuerdo Plenario, de 7 de julio de 2023, conforme a los cuales, la Alcaldesa-Presidenta y el Pleno Municipal delegan, respectivamente, en la Junta de Gobierno Local sus respectivas competencias como órganos de contratación. Por ello, el órgano competente para la aprobación del estudio de viabilidad económico-financiero será la Junta de Gobierno Local.*

**CUARTA.-** *En vinculación con las precedentes Consideraciones Jurídicas, se puede sintetizar el procedimiento relativo a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión del servicio, en los siguientes términos:*

I) El órgano que corresponda de la Administración encargará la realización del estudio de viabilidad económica-financiera sobre la concreción del servicio.

II) Informe-Propuesta sobre la aprobación del estudio de viabilidad económica-financiera.

III) Aprobación del estudio de viabilidad económica-financiera, por el órgano competente para ello.»

**TERCERO.-** Visto el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, emitido por doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, de fecha 08/08/2025 y con CSV n.<sup>o</sup> [n006754aa912080027707e933808090c8](#), de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

#### **«1.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.**

De acuerdo a los establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y, en concreto, en el artículo 285, apartado 2, referente a actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, se recoge que

*En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. ()*

Dado que la LCSP no especifica las condiciones en las que se debe optar por el estudio de viabilidad o el estudio de viabilidad económico-financiera, esta situación se debe establecer por analogía con el artículo 247, referente a actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obra que, en el apartado 6, indica:

*La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente. ()*

De acuerdo a la naturaleza y finalidad del contrato propuesto y que el funcionamiento correcto del servicio no requiere gran dotación de personal ni una fuerte inversión (dado que las instalaciones que se adscriben a la concesión son propiedad de este Ayuntamiento y se encuentran en perfectas condiciones de uso y conservación), se considera adecuado sustituir el estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera.

En relación con el contenido, en el artículo 247.2 se establece el contenido mínimo del estudio de viabilidad; no obstante, no se indica el contenido mínimo del estudio de viabilidad económico-financiera.

En base a todo a lo expuesto anterior, en este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la concesión del servicio de gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, exponiendo las características, realizando una valoración y justificando la viabilidad económica del servicio que se va a prestar.

#### **2.- JUSTIFICACIÓN DE LAS VENTAJAS CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.**

Los contratos de concesión de servicios están regulados por el artículo 15 de la LCSP, con el tenor literal siguiente:

1. *El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.*



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a0c0eE

*2. El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.*

*El derecho a explotación, que se deriva del uso de un contrato de concesión, implica la transferencia del riesgo operacional al concesionario, que se traduce en la existencia del riesgo de demanda, es decir, la demanda por parte de los usuarios del servicio objeto del contrato, así como el riesgo de suministro, relativo al suministro que se requiere para la ejecución de los servicios objeto del contrato. En definitiva, el riesgo de que el servicio objeto del contrato no se ajuste a la demanda de los usuarios.*

*Junto a la tramitación del presente expediente, se está instruyendo el expediente sobre el establecimiento del modelo de gestión del servicio público de gestión de los albergues municipales (expediente n.º 5356/2025). De hecho, el Pleno Municipal, en fecha 04 de agosto de 2025, aprobó inicialmente el establecimiento del modelo de gestión del servicio público de gestión de los albergues municipales de Mogán. Es por ello que se considera que en ese expediente se encuentra suficientemente justificada la elección de la concesión de servicio, como contrato administrativo mediante el cual se gestione el servicio objeto del presente expediente, por su viabilidad, conveniencia y por trasladar el riesgo de demanda al contratista, a cambio de un canon concesional y una rentabilidad para el concesionario favorable.*

### **3.- FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.**

*El apartado tercero del artículo 43 de la Constitución Española establece que «los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio».*

*Por otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), señala que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El mismo artículo enumera a continuación las competencias que los municipios pueden ejercer como propias, entre las que se encuentran las comprendidas en las materias de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, y la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (artículos 25.2.h y 25.2.l). Con la prestación de los servicios de albergue se da cumplimiento a las dos competencias: se promociona la actividad turística-cultural de interés y ámbito local, al facilitar el alojamiento en el municipio; y se promociona el deporte, las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, al poner a disposición de los interesados las instalaciones situadas en las medianías, cerca de caminos reales de gran interés turístico rural para senderistas y caminantes.*

*Con la creación del albergue de Barranquillo Andrés, esta corporación persigue vertebrar el territorio mediante la adecuación y puesta en valor de los senderos en la zona de las medianías mediante el desarrollo de instalaciones e infraestructuras (como son los albergues) que fomenten el tránsito de senderistas por los paisajes interiores de Mogán, aún desconocidos, de forma que atraiga nuevos perfiles de turistas y dinamice otros senderos radiales que parten del principal. Y, además, ofrecer un espacio para la interacción social, el intercambio cultural y el desarrollo de habilidades sociales, contribuyendo a un sentido de comunidad global.*

### **4.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.**

Constituye la gestión del albergue de Barranquillo Andrés la apertura, la adecuada gestión del servicio y la atención a los usuarios que se hospeden. Asimismo, también se incluye la custodia del albergue y de sus instalaciones y ofrecer lo básico y necesario durante su estancia, como por ejemplo: ropa de cama (protectores, fundas de almohadas, sábanas y mantas), cocina totalmente equipada con los electrodomésticos y con el menaje y utensilios de cocina necesarios, cuartos de baño (incluyendo duchas) y de taquillas para que los usuarios puedan guardar sus pertenencias.

La estancia en el albergue comprende el uso y goce pacífico de la plaza de alojamiento y demás servicios contratados, y durará el tiempo convenido, plazo que habrá de constar expresamente en la confirmación de la reserva.

El albergue permanecerá abierto durante todo el año. En supuestos excepcionales, y previa justificación del concesionario y autorización municipal, se podrá proceder al cierre días puntuales por motivos de limpieza, saneamiento, desinfección u otro motivo que así lo aconseje. También se tendrá en cuenta el cierre por descanso del personal, que deberá ser comunicado y autorizado por el responsable del contrato y que, en la medida de lo posible, deberá coincidir con los meses en los que se reciban menos usuarios, evitando poner en riesgo el funcionamiento normal del servicio.

#### **5.- RIESGOS OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO.**

En cuanto a los riesgos de explotación del servicio, por un lado, no se prevén riesgos tecnológicos.

Por otro lado, en relación con los riesgos operativos, el principal riesgo que se prevé es el riesgo de la demanda, vinculado a la demanda real del objeto del contrato. Se trata de un riesgo que no depende de la actuación del concesionario y no es otra cosa que el riesgo económico habitual al que se someten las entidades privadas en una economía de mercado: las alteraciones del ciclo económico o las nuevas necesidades del mercado. En forma tal que existe el riesgo de un desajuste entre la oferta y la demanda de los servicios y, consecuentemente, el riesgo de que los ingresos no cubran íntegramente los gastos de explotación.

Durante los años que dure la concesión y según establece la ley, la empresa concesionaria asumirá el riesgo operacional, de acuerdo con los escenarios planteados en su oferta.

#### **6.- VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA.**

El Albergue de Barranquillo Andrés se ubica en la calle Antonio Álamo Vargas, desde donde se accede, adosado a otras edificaciones que prestan un servicio público a la población, tales como el local de la Asociación de Vecinos y el velatorio. En su entorno se encuentra, además, la plaza pública del barrio, siendo ésta un lugar de reunión de vecinos y visitantes.

El albergue cuenta con una entrada independiente y con una única planta sobre rasante donde se desarrolla el programa de uso propio del albergue. La cubierta del edificio es inaccesible y no transitable. Destaca también por tener una zona exterior destinada a terraza donde disfrutar de un espacio al aire libre.

Los distintos espacios con los que cuenta la edificación se desarrollan todos en una única planta:

- **Edificación - planta baja y única:** Se accede por la calle a la entrada del albergue por el cual se llega a un área de recepción que hace las veces de hall-recibidor de usuarios; seguidamente se pasa al pasillo distribuidor que comunica con todas las estancias. Estas estancias son dos dormitorios con dos literas en cada estancia, con capacidad para cuatro personas cada uno (8 personas en total), sala polivalente, cocina-comedor y dos aseos diferenciados por masculino y femenino que disponen de lavabo, inodoro y plato de ducha.
- **Edificación - planta cubierta:** la cubierta es no accesible y por tanto intransitable.
- **Espacio exterior:** cuenta con aproximadamente 17 m<sup>2</sup> de espacio de terraza, donde se puede crear una zona de estancia al aire libre, a la cual se accede desde la cocina-comedor.



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a0c0eE

*La parcela esta conformada por vallado de paneles de malla electrosoldada de acabado galvanizado.*

*La superficie útil total del albergue es de 65,24 m<sup>2</sup>, distribuidos de la siguiente manera:*

Uso (tipo)	Sup. Útil (m <sup>2</sup> )
Área de recepción de usuarios	2.54
Pasillo	8.04
Habitación nº 1	10.09
Habitación nº 2	8.58
Sala polivalente	6.37
Cocina/comedor	6.64
Cuarto de baño masculino	2.36
Cuarto de baño femenino	3.76
Comedor/zona exterior	16.86
<b>Total</b>	<b>65.24</b>

*A fecha del presente estudio, la obra denominada Creación de área de descanso albergue en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán ha finalizado completamente, habiendo sido recepcionada en fecha 15 de marzo de 2024. No obstante, queda pendiente su modificación en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, pues, a día de hoy, el albergue se encuentra dado de alta como una vivienda de maestros (código de bien 60 Referencia: 1.1.00060.09), según consta, a través de los archivos digitalizados del sistema de Gestión Patrimonial (GPA), en el Inventario General de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento.*

#### **7.- INCIDENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL DEL SERVICIO EN SU ÁREA DE INFLUENCIA.**

*En el caso que nos ocupa, se considera que la gestión del albergue no va a tener un impacto significativo en la concurrencia empresarial, pues se ubica en una zona con poca oferta de alojamiento y el propio albergue solamente cuenta con 8 plazas. Lo que sí se espera es generar e incentivar la actividad cultural y deportiva de ese núcleo, aprovechando la situación de medianías con los caminos reales de la zona, de gran interés turístico rural para senderistas y caminantes, fomentando la educación sanitaria y física.*

#### **8.- COSTES DEL SERVICIO.**

*Para la elaboración del presente estudio, es necesario fijar los costes del servicio, que se han estructurado de la siguiente manera:*

- 0006754aa9031148307e9370a0c0eE**
1. *Costes de personal: capítulo de gastos correspondiente a la dotación de personal para realizar las prestaciones de servicios (medios humanos necesarios para que puedan cumplirse con suficiencia las funciones normales de la gestión del albergue). Se traduce en la contratación de una persona (agente de viajes y administración), a media jornada, que se encargue de las reservas, gestiones administrativas y cualquier otra necesidad que pueda surgir.*
  2. *Mantenimiento, conservación y otros gastos: estimación del coste de mantenimiento del albergue y otros gastos como, por ejemplo, agua, luz, internet, etc. Hay que destacar que el albergue acaba de ser rehabilitado y cuenta con todo lo necesario para la prestación del servicio.*
  3. *Limpieza y lavandería: servicio de limpieza de las instalaciones y dependencias del albergue, así como el gasto relacionado con la lavandería de la ropa de cama del albergue (sábanas, fundas de almohadas, mantas, colchas y protectores).*
  4. *Seguros: primas a satisfacer por las pólizas de seguros que cubren los riesgos por la prestación del servicio: Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Daños Materiales.*
  5. *Publicidad: actuaciones de promoción y difusión del albergue.*
  6. *Canon: se ha previsto un canon mensual de 12,50 euros por plaza. Siendo en el caso de Barranquillo Andrés, que consta de 8 plazas, de un total de 100,00 euros mensuales.*
  7. *Gastos Generales y Beneficio Industrial: se han estimado unos Gastos Generales de un 13,00 % y un Beneficio Industrial de un 6,00 %, que comprenden los costes administrativos, locomoción, dietas, y demás derivadas de las obligaciones del contrato, así como aquellas medidas de difícil cuantificación y que repercuten en el resto de gastos como pueden ser medidas de Seguridad y Salud, personal técnico y administrativo no adscrito.*
  8. *Gastos de inversión: no se prevé que el adjudicatario tenga que llevar a cabo inversiones u obras.*

#### **8.1.- GASTOS DE INVERSIÓN.**

*De acuerdo con lo planteado en el presente estudio, no se prevé que el adjudicatario tenga que llevar a cabo inversiones u obras, salvo posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación, que serán a cuenta del propio concesionario.*

*En resumen, los gastos previstos del servicio son los siguientes:*

<b>CONCEPTOS DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Personal</b>	
- 1 agente de viaje y administración (a media jornada)	1789,33 10735,99
Limpieza y lavandería	500 6000
Publicidad	200 2400
Seguro de Responsabilidad Civil y Daños Materiales	600
Mantenimiento y conservación	300 3600



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa9031148307e9370a00E

Canon (/Plaza)	100	1200
----------------	-----	------

<b>SUBTOTAL</b>	<b>24535,99</b>
-----------------	-----------------

Gastos generales (13,00 %)	3189,68
----------------------------	---------

Beneficio industrial (6,00 %)	1472,16
-------------------------------	---------

<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>29197,82</b>
---------------------	-----------------

#### 9.- PREVISIÓN DE LA DEMANDA DE USO E INGRESOS DEL SERVICIO.

En relación con el capítulo de ingresos derivados del servicio, en primer lugar, hay que destacar que no existen albergues en el municipio de Mogán, por lo que no se tienen precios de referencia dentro del propio municipio.

En segundo lugar, a nivel de Gran Canaria, el Cabildo de Gran Canaria es propietario de tres albergues, estos son:

- Alberque Cortijo de Huertas, localizado en Tejeda, se encuentra en activo, pero no se ha encontrado información sobre los precios del alojamiento.
- Alberque de Chira, ubicado en San Bartolomé de Tirajana, en la página web del propio Cabildo se indica que en la actualidad está cerrado por obras.
- Alberque La Palmita, situado en Agaete, gestionado por la empresa Achigea Educación ambiental, que realiza actividades de campamento, en la página web de la empresa se indica que este servicio no está disponible hasta nuevo aviso. A pesar de ello, se encuentran publicados los precios, los cuales son de 18,00 euros por alumno si el campamento es de 2 días (una noche) y de 30,00 euros por alumno si la estancia es de dos noches, no se incluye el IGIC.

También existe un albergue municipal en Tejeda, pero se encuentra actualmente cerrado porque se está usando como centro temporal para menores, por lo que no se pueden realizar solicitudes de hospedajes; no se ha encontrado información sobre los precios que se estaban aplicando mientras estaba abierto.

En tercer lugar, en las páginas de búsqueda de alojamiento (por ejemplo, booking), nos encontramos con más albergues situados en Las Palmas de Gran Canaria, la gran mayoría en la zona de la Playa de Las Canteras y, otros, en Triana. En este caso, los precios varían desde los 14,00 euros hasta los 60,00 euros; aunque estos albergues están más relacionados con el turismo de playa y de ciudad, incluso algunos de ellos tiene como público objetivo a surfistas.

No obstante, de la búsqueda anterior, nos encontramos con un albergue denominado Mountain Hostel&House Finca La Isa by Rose, ubicado en Tejeda, que sí se encuentra cerca de rutas de senderismo. Los precios oscilan desde los 31,00 euros por noche hasta los 198,00 euros, en función del tipo de habitación que se elija (4, 6 u 8 camas, doble o mixta) o si se elige el alojamiento completo (chalet).

Asimismo, aunque no tenga la categoría de albergue, nos encontramos con el campamento El Garañón, situado en los Llanos de la Pez, en Tejeda, que pertenece al Instituto Insular de Deportes del Cabildo de Gran Canaria y está gestionado por la empresa Vivac Aventura. Los precios que ofertan son variados, en función de la actividad que se quiera realizar, pero en relación con el alojamiento, el precio asciende a 16,22 euros por noche.

Para terminar, a pesar de que no hay albergues en Mogán, se ha buscado información, por un lado, sobre las pensiones, pues son los alojamientos más similares a los albergues, entre la oferta que hay en el municipio. Aunque como pasa con los albergues de la ciudad, se encuentran muy cerca de la playa y no están relacionados con rutas de senderismo. Y, por otro lado, se ha investigado sobre los alojamientos disponibles en Barranquillo Andrés.

En relación con las pensiones, nos encontramos con dos situadas en Playa de Mogán, con precios que van desde los 23,00 euros hasta los 50,00 euros, en función de la pensión elegida y el tipo de habitación.

En cuanto al alojamiento disponible en Barranquillo Andrés y Soria nos encontramos con Urlaub im kleinen Bergparadies, que es un apartamento con un dormitorio, cuyo precio es 69,00 euros por noche.

Considerando todo lo anterior y sobre todo, la variedad en los precios, la singularidad de las localizaciones y el valor de las instalaciones, la tarifa máxima (incluido el IGIC) a aplicar a los usuarios del albergue de Barranquillo Andrés, será la siguiente:

Tarifa máxima	Importe (euros)
Tarifa general	25

Partiendo de la encuesta de ocupación hotelera de los últimos años, concretamente de los años 2023 y 2024, publicada por el Instituto Nacional de Estadística, que ofrece datos tanto de los viajeros a la Comunidad Autónoma de Canarias, como de los viajeros a Mogán y de los viajeros cuyo destino son los albergues en las Islas Canarias. Se ha estimado, en primer lugar, el número de viajeros cuyo destino sean las Islas Canarias, Mogán y, en concreto, los albergues, para el año 2025, teniendo en cuenta el crecimiento experimentado en el último año. En segundo lugar, se ha calculado la proporción de los turistas que vienen a Mogán sobre los que viajan a las Islas Canarias, y ese porcentaje se ha aplicado a los albergues; esto nos indica: de todos los turistas que entran a nuestro municipio, cuáles tienen como objetivo alojarse en un albergue. Este dato nos permite conocer, teniendo en cuenta la capacidad del albergue, el porcentaje de ocupación, el cual asciende a un 45,13 %, aproximadamente. Por tanto, el número total de huéspedes del albergue de Barranquillo Andrés podrá ser de 1.318 personas al año.

Hay que tener en cuenta, lo establecido en el apartado primero del artículo 150 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, que dice literalmente «la tarifa de cada servicio público de la Corporación será igual para todos los que recibieren las mismas prestaciones y en iguales circunstancias».

En base a todo ello, se ha estimado que los ingresos de la concesión del albergue de Barranquillo Andrés ascenderán a 32.942,81 euros por anualidad, tal y como se puede observar a continuación:

Precios	Ocupación anual	Precio / noche	INGRESOS
Tarifa general	1	25	32942,81
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>32.942,81</b>

#### 10.- BALANCE ECONÓMICO-FINANCIERO Y MARGEN DE EXPLOTACIÓN PREVISTO.



*En definitiva, en el balance económico-financiero de la gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, que se expone a continuación, se ha realizado una cuenta de resultados estimada, introduciendo los datos y variables señalados en los apartados anteriores para obtener un balance de ingresos y gastos que constituya un equilibrio económico-financiero:*

<b>INGRESOS</b>			
<b>Precios</b>	<b>Ocupación anual</b>	<b>Precio / noche</b>	<b>INGRESOS</b>
Tarifa general	1	25	32942,81
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>32942,81</b>
<b>GASTOS</b>			
Personal			10735,99
Limpieza y lavandería			6000
Publicidad			2400
Seguro de Responsabilidad Civil y Daños Materiales			600
Mantenimiento			3600
Canon			1200
<b>SUBTOTAL</b>			<b>24535,99</b>
Gastos generales (13,00 %)			3189,68
Beneficio industrial (6,00 %)			1472,16
<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>29197,82</b>
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>			<b>3744,99</b>

*A la vista de los aspectos expuestos en el informe y a tenor de lo considerado en el balance económico-financiero, la gestión del albergue de Barranquillo Andrés obtiene un margen de explotación previsto de 3.744,99 euros, por lo que es viable económicamente.*

#### **11.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

*Se prevé que la duración del contrato sea de 3 años, siendo prorrogable por una anualidad de un año, teniendo una duración máxima total de cuatro años incluida la prórroga, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.*

#### **12.- AYUDAS A LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROCEDENTES DEL ESTADO Y SU COMPATIBILIDAD DE LA MISMA CON EL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA.**

*En la concesión objeto del presente expediente no se prevé ningún tipo de ayuda pública, asumiendo el futuro concesionario los riesgos derivados de la explotación del servicio, es por ello que no procede llevar a cabo el análisis de si existe ayuda de estado, y en caso de existir, si esta es compatible o no.»*

**CUARTO.-** Visto que se están tramitando el expediente sobre el establecimiento del modelo de gestión del servicio público de gestión de los albergues municipales (expediente n.º 5356/2025), en el que se ha concluido que entre las formas de gestión de las previstas en la Ley, la concesión de servicios es la más adecuada; es por ello que se está tramitando en este expediente la aprobación del estudio de viabilidad económica-financiera.

La justificación de la elección se puede encontrar en la memoria justificativa sobre el establecimiento del modelo de gestión del servicio público de gestión de los albergues municipales de Mogán, con CSV nº [f006754aa92e0e0a2d007e9220070c13n](#). Asimismo, en el expediente se ha tramitado el Reglamento de régimen jurídico, funcionamiento y uso de los albergues municipales en el término municipal de Mogán.

Hay que tener en cuenta que el Pleno Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 04/08/2025, aprobó, entre otros, la propuesta de aprobación inicial del establecimiento del modelo de gestión del servicio público de gestión de los albergues municipales de Mogán (CSV nº [v006754aa92b040456107e93df080c2c4](#)), por lo que no hay aprobación definitiva y, por lo tanto, queda condicionada la aprobación del presente estudio a la aprobación definitiva del establecimiento del modelo de gestión del servicio público de gestión de los albergues municipales.

**QUINTO.-** Vista el informe técnico propuesta, emitido por doña Beatriz Delgado Santana, Funcionaria municipal adscrita a la unidad administrativa de Intervención, de fecha 11/08/2025 y con CSV nº [o006754aa9270b0a90507e9191080930j](#), que se no reproduce en aras de la brevedad.

A los antecedentes expuestos, les son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El artículo 247 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula el estudio de viabilidad de las concesiones de servicio, como parte de las actuaciones preparatorias de los dichos contratos:

*«1. Con carácter previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión unas obras, el órgano que corresponda de la Administración concedente acordará la realización de un estudio de viabilidad de las mismas.*

*2. El estudio de viabilidad deberá contener, al menos, los datos, análisis, informes o estudios que procedan sobre los puntos siguientes:*

*a) Finalidad y justificación de las obras, así como definición de sus características esenciales.*

*b) Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de obras frente a otros tipos contractuales, con indicación de los niveles de calidad que resulta necesario cumplir, la estructura*



0006754aa9031148307e9370a0c0eE

*administrativa necesaria para verificar la prestación, así como las variables en relación con el impacto de la concesión en la estabilidad presupuestaria.*

c) *Previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social de las obras en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la concesión.*

d) *Valoración de los datos e informes existentes que hagan referencia al planeamiento sectorial, territorial o urbanístico.*

e) *Estudio de impacto ambiental cuando este sea preceptivo de acuerdo con la legislación vigente. En los restantes casos, un análisis ambiental de las alternativas y las correspondientes medidas correctoras y protectoras necesarias.*

f) *Justificación de la solución elegida, indicando, entre las alternativas consideradas si se tratara de infraestructuras viarias o lineales, las características de su trazado.*

g) *Riesgos operativos y tecnológicos en la construcción y explotación de las obras.*

h) *Coste de la inversión a realizar, así como el sistema de financiación propuesto para la construcción de las obras con la justificación, asimismo, de la procedencia de esta.*

i) *Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.*

j) *El valor actual neto de todas las inversiones, costes e ingresos del concesionario, a efectos de la evaluación del riesgo operacional, así como los criterios que sean precisos para valorar la tasa de descuento.*

k) *Existencia de una posible ayuda de Estado y compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en los casos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma.*

3. La Administración concedente someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo en razón de la complejidad del mismo y dará traslado del mismo para informe a los órganos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectados cuando la obra no figure en el correspondiente planeamiento urbanístico, que deberán emitirlo en el plazo de un mes.

4. El trámite de información pública previsto en el apartado anterior servirá también para cumplimentar el concerniente al estudio de impacto ambiental, en los casos en que la declaración de impacto ambiental resulte preceptiva.

5. Se admitirá la iniciativa privada en la presentación de estudios de viabilidad de eventuales concesiones. Presentado el estudio será elevado al órgano competente para que en el plazo de tres meses comunique al particular la decisión de tramitar o no tramitar el mismo o fije un plazo mayor para su estudio que, en ningún caso, será superior a seis meses. El silencio de la Administración o de la entidad que corresponda equivaldrá a la no aceptación del estudio.

*En el supuesto de que el estudio de viabilidad culminara en el otorgamiento de la correspondiente concesión, salvo que dicho estudio hubiera resultado insuficiente de acuerdo con su propia finalidad, su autor tendrá derecho en la correspondiente licitación a 5 puntos porcentuales adicionales a los obtenidos por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas*

particulares. Para el caso de que no haya resultado adjudicatario tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para su elaboración, incrementados en un 5 por cien como compensación, gastos que podrán imponerse al concesionario como condición contractual en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El importe de los gastos será determinado en función de los que resulten justificados por quien haya presentado el estudio.

6. La Administración concedente podrá acordar motivadamente la sustitución del estudio de viabilidad a que se refieren los apartados anteriores por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando por la naturaleza y finalidad de las obras o por la cuantía de la inversión requerida considerara que este es suficiente. En estos supuestos la Administración elaborará además, antes de licitar la concesión, el correspondiente anteproyecto o proyecto para asegurar los trámites establecidos en los apartados 3 y 4 del artículo siguiente.

7. El órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior, y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

**SEGUNDO.-** En cuanto al ámbito del contrato de concesión de servicios, el artículo 284 indica:

1. La Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de su titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

2. Antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en los casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

3. El contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial.

**TERCERO.-** En relación a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios, en el apartado 2 del artículo 285 del mencionado texto legal, se especifica que:

2. En los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto. En los casos en que los contratos de concesión de servicios comprendan la ejecución de obras, la tramitación de aquel irá precedida, además, cuando proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.1, de la elaboración y aprobación administrativa del Anteproyecto de construcción y explotación de las obras que resulten precisas, con especificación de las prescripciones técnicas relativas a su realización; y, además, de la redacción, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto de las obras.

*En los supuestos en que para la viabilidad de la concesión se contemplen ayudas a la construcción o explotación de la misma, el estudio de viabilidad se pronunciará sobre la existencia de una posible ayuda de Estado y la compatibilidad de la misma con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.*

**CUARTO.-** Considerando que, de conformidad con lo establecido tanto el Decreto n.º 3347/2023, de 19 de junio de 2023 como el Acuerdo Plenario, de 7 de julio de 2023, conforme a los cuales, la Alcaldesa-Presidenta y el Pleno Municipal delegan, respectivamente, en la Junta de Gobierno Local sus respectivas competencias como órganos de contratación; la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local

En virtud de lo anterior, se tiene a bien elevar la siguiente

#### PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN



0006754aa9031148307e9370a0c0eE

**PRIMERO.-** Aprobar la sustitución del estudio de viabilidad por el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán, dado que la implantación y explotación del servicio no supone mayor complejidad.

**SEGUNDO.-** Aprobar el estudio de viabilidad económico-financiera del contrato de concesión del servicio de gestión del albergue municipal ubicado en Barranquillo Andrés, T.M. de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**5.-Expte.: 9041/2024. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad 1.1 PC.2: Servicio de Localización de Servicios Afectados Georadar, del proyecto Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; por un importe total que asciende a la cantidad de 4.305,00 euros. Ref. 24-OBR-31.**

**"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ,** Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN**”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por la Directora de Ejecución de las instalaciones, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

#### PROPIUESTA

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la Concesión de Subvenciones del Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria (csv:[p006754aa93306090d907e816808091eb](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)), y que señala entre otros:

« (...)

***El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:***

**Primero.-** Conceder a los Ayuntamientos de la Isla, las subvenciones que figuran en el cuadro siguiente destinadas a financiar las obras de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal que conforman el Plan Adicional de Inversiones en los municipios (PAI 2024):

Ayuntamiento	Denominación	Inversión Prevista	Subvención del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento
Mogán	Velatorio Parque de Pino Seco, T. M. de Mogán	3.008.440,00	3.008.440,00	

	Parque de Puerto Rico. T. M. de Mogán	991.560,00	991.560,00	
	<b>Total Mogán</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>

La aportación del Cabildo Insular está destinada a la financiación de dichas actuaciones, contemplándose la posibilidad de su abono anticipado a los ayuntamientos que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 15600/942/762005024 – “Plan adicional de inversiones en municipios de Gran Canaria. PAI 2024”” del Presupuesto General vigente.

(...)»

> ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025 ([csv:X006754aa916165e607e9351050d0cx](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad SATOCAN, S.A., con C.I.F: A38232526; por un importe total de **899.541,64 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de seis (6) meses, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación.

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos: **Sí**.

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **9,280162%**

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Sí**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: **Comprometiéndose a garantizar la obra durante diez (10) años.**

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de obra y **Coordinador de Seguridad y Salud**.

> Visto que la Junta de Gobierno de fecha **06 de Agosto de 2025** con CSV:[G006754aa9110607f4807e907d080c09j](#), acuerda entre otros asuntos:

«(..) PRIMERO.- La designación de **Dña. ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones de la obra “REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria.(..)

> VISTA el **Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradicторios**, de la unidad 1.1 PC.2: Servicio de Localización de Servicios Afectados Georadar”; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. ([CSV:b006754aa920060957507e92380808388](#))

> ATENDIENDO al informe emitido por la Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra con fecha 11/08/2025, ([csv: 4006754aa920061390407e9152080839P](#)) en el que se señala literalmente:

«**Ana Melania Santana Cabrera** (Ingeniera municipal) como Directora de Ejecución de las Instalaciones de la obra “Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán”, de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, tiene a bien realizar la siguiente propuesta:



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a0c0eE

**1.- Antecedentes.****1.1.- Datos de la obra.**

<b>"Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN"</b>	
<b>Facultativo Redactor del Proyecto:</b>	Dña. M. Teresa Castellano Bello (Arquitecta)
<b>Facultativo Directora de la obra:</b>	D. Alberto Sánchez López(Arquitecto Municipal)
<b>Facultativo Director de ejecución:</b>	D. Alberto Sánchez López(Arquitecto Municipal)
<b>Facultativo Directora de Instalaciones:</b>	Dña. Ana M. Santana Cabrera (Ingeniera Técnica Municipal)
<b>Presupuesto de Adjudicación:</b>	899.541,64 € (incluido 7% IGIC)
<b>Empresa Adjudicataria:</b>	SATOCAN, S.A
<b>Fecha de Adjudicación:</b>	10 de Junio de 2025
<b>Plazo de Ejecución:</b>	6 Meses

1.2.- El proyecto de referencia recoge la unidad 11.1 “Partida Alzada a justificar” con un montante total que asciende a la cantidad de 9.671,47 € (presupuesto de ejecución material).

**2.- Consideraciones.**

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

- a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...
- b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: “Modificación del contrato de obras”:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....”.

### **3.- Informe.**

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el “Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios”, incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- La unidad 11.1 “Partida Alzada a justificar” asciende a la cantidad de 9.671,47 € (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

1.1 PC.2 : Servicio de Localización de Servicios Afectados Georadar ..... 4.305,00 €

3.6.- El importe total de la partida 11.1 asciende a la cantidad de 9.671,47 euros.

### **4.- Propuesta.**

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad “1.1 PC.2: Servicio de Localización de Servicios Afectados Georadar”, del proyecto “Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN”, por un importe total que asciende a la cantidad de 4.305,00 euros.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a la unidad “1.1 PC.2: Servicio de Localización de Servicios Afectados Georadar”, del proyecto “Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN”, por un importe total que asciende a la cantidad de 4.305,00 euros.

**SEGUNDO.-** El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

**TERCERO.-** Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos. “



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6.-Expte.: 9041/2024. Propuesta para la aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra "REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO - T. M. DE MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria. Ref.: 24-OBR-31.**

**"ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra "Remodelación del Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. MOGÁN", actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; visto el Informe emitido por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:**

**PROPIUESTA**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la Concesión de Subvenciones del Plan Adicional de Inversiones en Municipios de Gran Canaria (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria ([csv:g006754aa93306090d907e816808091eb](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion=en)), y que señala entre otros:

« (...)

***El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad, acuerda:***

**Primero.-** Conceder a los Ayuntamientos de la Isla, las subvenciones que figuran en el cuadro siguiente destinadas a financiar las obras de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal que conforman el Plan Adicional de Inversiones en los municipios (PAI 2024):

Ayuntamiento	Denominación	Inversión Prevista	Subvención del Cabildo	Aportación del Ayuntamiento
<b>Mogán</b>	Velatorio Parque de Pino Seco, T. M. de Mogán	3.008.440,00	3.008.440,00	
	Parque de Puerto Rico. T. M. de Mogán	991.560,00	991.560,00	

<b>Total Mogán</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>4.000.000,00</b>	<b>0,00</b>
--------------------	---------------------	---------------------	-------------

La aportación del Cabildo Insular está destinada a la financiación de dichas actuaciones, contemplándose la posibilidad de su abono anticipado a los ayuntamientos que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Estas subvenciones se financiarán con cargo al crédito previsto en la aplicación presupuestaria 15600/942/762005024 – “Plan adicional de inversiones en municipios de Gran Canaria. PAI 2024” del Presupuesto General vigente.  
(...»

> ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 22 de mayo de 2025 ([csv:X006754aa91616165e607e9351050d0cx](#)), acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria; a la entidad SATOCAN, S.A., con C.I.F: A38232526; por un importe total de **899.541,64 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de seis (6) meses, ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación.

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

Si . - Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos:

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (75 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº2 - Relación prudencia /Baja de la oferta económica: **9,280162%**
- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si**, realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **diez (10) años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 15 de abril de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a **D. Alberto Sánchez López** (Arquitecto Municipal), como Director de obra y Coordinador de Seguridad y Salud.

> Visto que la Junta de Gobierno de fecha **06 de Agosto de 2025** con CSV:[G006754aa9110607f4807e907d080c091](#)), acuerda entre otros asuntos:

«(.) PRIMERO.- La designación de **Dña. ANA MELANIA SANTANA CABRERA** (Ingeniera Técnico Industrial Municipal), como Directora de ejecución de instalaciones de la obra “REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO – T. M. DE MOGÁN”, actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria.(..)

> ATENDIENDO al informe emitido por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, de la obra con fecha 12/08/2025, ([csv:4006754aa90b0c1266307e907c080910D](#)) en el que se señala literalmente:

«**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Técnico Municipal de este Iltre. Ayuntamiento (Arquitecto) en relación con el expediente de la obra “Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa9031148307e9370a0c0eE

actuando en calidad de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud,

### INFORME

**Asunto:** Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.

**Obra:** "Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán".

**Expediente:** 24-OBR-31 (9041-2024).

**Situación:** Avenida de la Cornisa, Avenida de Lanzarote y Barranco de Puerto Rico.

**Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

**Autor del Proyecto:** M. Teresa Castellano Bello, Arquitecta nº colg 2.811.

**Autor del Estudio de Gestión de Residuos:** M. Teresa Castellano Bello, Arquitecta nº colg 2.811.

**Contratista:** SATOCAN S.A.

**Autor del Plan de Gestión de Residuos:** DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE DE SATOCAN. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MECÁNICA. DNI: \*\*\*615\*\*\*.

### Consideraciones:

1.- Que el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa **SATOCAN S. A., con R.E. Nº 2025/14142 de fecha 11/08/2025**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Gestión de Residuos que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de expresada aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

3.- El Plan de Gestión de Residuos, presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Gestión de Residuos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

### PROPIUESTA

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primero.-** La aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra **Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán**.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma al Director de la Obra, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

«

**Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán** actuando en calidad de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud,

0006754aa9031148307e9370a00eE

**INFORME****Asunto:** Aprobación del Plan de Gestión de Residuos.**Obra:** "Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán".**Expediente:** 24-OBR-31 (9041-2024).**Situación:** Avenida de la Cornisa, Avenida de Lanzarote y Barranco de Puerto Rico.**Promotor:** Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**Autor del Proyecto:** M. Teresa Castellano Bello, Arquitecta nº colg 2.811.**Autor del Estudio de Gestión de Residuos:** M. Teresa Castellano Bello, Arquitecta nº colg 2.811.**Contratista:** SATOCAN S.A.**Autor del Plan de Gestión de Residuos:** DEPARTAMENTO DE MEDIOAMBIENTE DE SATOCAN. JOSE FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA. INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL MECÁNICA. DNI: \*\*\*615\*\*\*.**Consideraciones:**

1.- Que el Plan de Gestión de Residuos presentado por la empresa **SATOCAN S. A., con R.E. Nº 2025/14142 de fecha 11/08/2025**, para su aplicación en la obra arriba mencionada, desarrolla el contenido del estudio de Gestión de Residuos que forma parte del proyecto de la obra.

2.- Que el Plan se ajusta a lo indicado en el R.D. 105/2008, de 1 de febrero, cualquier modificación que se pretenda introducir por la Empresa al Plan de Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, aprobado, en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante su ejecución, requerirá de expresada aprobación de la Dirección Facultativa y la aceptación por la propiedad, para su efectiva aplicación.

3.- El Plan de Gestión de Residuos, presentado es técnicamente correcto y la documentación se considera completa a los condicionamientos exigibles al Plan de Gestión de Residuos, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** y se propone para su aprobación.

**PROPIUESTA**

Elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede:

**Primerº.- La aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra Remodelación de Parque Urbano en Puerto Rico, T.M. Mogán .**

**Segundo.- Notificar la resolución a la entidad adjudicataria de la obra, y dar traslado de la misma al Director de la Obra, y al Servicio de Mantenimiento y Obras Públicas.**

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.- La aprobación del Plan de Gestión de Residuos de la obra “REMODELACIÓN DE PARQUE URBANO EN PUERTO RICO, T.M. MOGÁN”; actuación incluida en el Plan Adicional de Inversiones en Municipios (PAI 2024) del Cabildo de Gran Canaria y adjudicada a la empresa SATOCAN, S.A.**

**SEGUNDO.- Notificar la resolución que se adopte a la contrata, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”**



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa9031148307e92370a0c0eE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7.-Expte.: 9806/2024. Propuesta para la aprobación de la descomposición de la Partida Alzada a justificar del proyecto de Rehabilitación de Paseo existente Marañuelas Anfi (Fase II Parte 1), T. M. de Mogán; actuación financiada mediante Orden Departamental de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias. Ref.: 24-OBR-33.**

**"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ,** Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS – ANFI (FASE II – PARTE 1), T. M. DE MOGÁN**”; visto el Informe emitido por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

**PROPIEDAD**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

> **VISTA** la Orden Departamental de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, por la que se concede de forma directa la subvención nominada en el estado de gastos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2022, consignada en la aplicación presupuestaria 16.05.432B. 75004 P.I. 227G0163 a favor del Ayuntamiento de Mogán, por importe de un millón ochocientos ochenta mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y cinco céntimos (1.880.272,85 €), cuyo objeto viene definido como “**Paseo Marañuelas - Anfi, (Fase 2 - Parte 1)**”, teniendo carácter de máximo, y financiando el beneficiario el resto del importe total de la actividad.

(Csv: [K006754aa9151501d0e07e927d010d1dC](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion=en&id=H006754aa9151501d0e07e927d010d1dC))

>**Vista la Adenda firmada el 12 de diciembre de 2023**, al Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2017, entre la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y este Departamento por el que se regula la subvención nominativa prevista a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Presupuestos Generales del Estado del año 2017, para financiar la realización de actuaciones en la costa, entre las que se incluye la citada actuación, que amplía el plazo de finalización de la ejecución de las obras, hasta el 4 de septiembre de 2025.

> **Atendiendo a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 2025 (csv:[H006754aa9151501d0e07e927d010d1dC](https://oat.mogan.es:8448/veranilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN&verificacion=en&id=H006754aa9151501d0e07e927d010d1dC))**, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra “**REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS – ANFI (FASE II – PARTE 1), T. M. DE MOGÁN**”, actuación financiada mediante Orden Departamental n.º 497/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**, con C.I.F. nº: A35069863 ; por un importe total de 1.392.583,60 euros

(incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **seis (6) meses**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

**FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos ...: **Si**.

**FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA (70 puntos).**

- Criterio de adjudicación nº2 - Baja de la oferta económica: **18,52789%**

- Criterio de adjudicación nº3 - Visita a la zona de actuación: **Si se gira visita a la zona de actuación.**

- Criterio de adjudicación nº4 - Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: Que se descuento de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de **2.396,18 €/día**.

- Criterio de adjudicación nº5 – Incremento del plazo de garantía: **10 años** (límite máximo 10 años).

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 27 de diciembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 30 de diciembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas.

Así como designar a Dña. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnico Municipal), como Directora de Ejecución, y Coordinadora de Seguridad y Salud; y a Dña. Ana Santana Cabrera, como Directora de Ejecución de Instalaciones de la obra.

> Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de febrero de 2025, acuerda entre otros (csv: X006754aa9270c0d6da07e93ca020d0bC):

«(...)

**PRIMERO.-** La sustitución por motivos de organización de la Unidad Administrativa de Obras Públicas, de Dña. Mónica Travieso García (Arquitecta Técnico Municipal), por D. Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico Municipal), como Director de ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud de la obra “**REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS – ANFI (FASE II – PARTE 1), T.M. DE MOGÁN**”, actuación financiada mediante Orden Departamental nº 497/2022, de 27 de diciembre, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias; y adjudicada a la contrata **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**  
(...)»

> VISTA el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradicторios, de la unidad 14.19 “Partida Alzada a justificar para imprevistos de Obras”; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. (CSV: M006754aa903080f8dd07e90c7080b0bU)

> Visto el informe - Propuesta de fecha 13/08/2025, emitido por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud (CSV: M006754aa92008079c607e91f2080b249), en el que se establece literalmente:

«Germán Mejías Álamo (Arquitecto Técnico municipal) como Director de Obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud de la obra “**REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS – ANFI (FASE II – PARTE 1), T. M. DE MOGÁN**”, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME**

**1.- Antecedentes.**

**1.1.- Datos de la obra.**



0006754aa90311488307e9370a0c0eE

<b>REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS – ANFI (FASE II – PARTE 1), T. M. DE MOGÁN</b>	
<b>Redactor del Proyecto</b>	<b>Alberto Sánchez López, Arquitecto municipal</b>
<b>Presupuesto de Adjudicación</b>	<b>1.301.480,00 € (sin I.G.I.C.)</b>
<b>Empresa Adjudicataria</b>	<b>LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.</b>
<b>Fecha de Adjudicación</b>	<b>Junta de Gobierno Local de 21 de enero de 2025</b>
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>Seis (6) meses</b>

1.2.- *El proyecto de referencia recoge la siguiente unidad (presupuesto de ejecución material):*

**14.19 “Partida alzada a justificar para imprevistos de Obra” .....  
30.000,00 euros.**

## 2.- Consideraciones.

2.1.- *Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:*

1. *Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:*

a) *Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...*

b) *Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.*

2. *Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:*

- *Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y*

- *Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.*

2.2.- *Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: “Modificación del contrato de obras:*

*2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....”.*

### **3.- Informe.**

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de las partidas alzadas, que se incluyen al expediente de obra.

3.2.- Dichas partidas alzadas son susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- El importe de la presente descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

**14.19.01:**"Limpieza de talud sobre paseo"..... **12.461,23**  
euros.

**14.19.02:**"Base para columna"..... **9.020,44**  
euros.

**14.19.03:**"Arqueta registro pozo impulsión 2,00m x 2,00m. tapa reforzada"..... **2.308,68**  
euros.

**14.19.04:**"Suministro e instalación papelera KUBE SELECTIF PA672S3 sombrero TRICOLOR" .. **6.131,46**  
euros.

### **4.- Propuesta.**

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades:

**14.19.01:**"Limpieza de talud sobre paseo"..... **12.461,23**  
euros.

**14.19.02:**"Base para columna"..... **9.020,44**  
euros.

**14.19.03:**"Arqueta registro pozo impulsión 2,00m x 2,00m. tapa reforzada"..... **2.308,68**  
euros.

**14.19.04:**"Suministro e instalación papelera KUBE SELECTIF PA672S3 sombrero TRICOLOR" .. **6.131,46**  
euros.

4.2.- El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.



00006754aa90311488307e92370a0c0eE

*En su virtud, y conforme a tales antecedentes, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:*

**PRIMERO.-** La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar de la unidad 14.19 “Partida Alzada a justificar para imprevistos de Obras” de la actuación “REHABILITACIÓN DE PASEO EXISTENTE MARAÑUELAS – ANFI (FASE II – PARTE 1), T. M. DE MOGÁN” correspondiente a las unidades:

**14.19.01: "Limpieza de talud sobre paseo" ..... 12.461,23 euros.**

**14.19.02: "Base para columna" ..... 9.020,44 euros.**

**14.19.03:** "Arqueta registro pozo impulsión 2,00m x 2,00m. tapa reforzada" ..... 2.308,68 euros.

**14.19.04: "Suministro e instalación papelera KUBE SELECTIF PA672S3 sombrero TRICOLOR". 6.131,46 euros.**

**SEGUNDO.-** El acta de audiencia al contratista, los nuevos precios y su justificación quedan incluidos en el expediente de obra.

**TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte a la contratista, y dar traslado de la misma a la dirección facultativa y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas, a los efectos oportunos.”**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**8.-Expte.: 15434/2024. Propuesta aprobación Partida Alzada a justificar de la obra del proyecto MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. MOGAN, actuación subvencionada a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia Next Generation EU, dentro del Componente 14, denominado Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, en la inversión: «3. Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapeninsulares». Ref.: 24-OBR-02.**

**"JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ**, Teniente Alcalde del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, con competencias en materia de Obras Públicas, Hacienda y Aguas; Preside el Consejo de Administración de Mogán Gestión, S.L.U., (según Decreto nº 2023/3349, de fecha 19 de junio de 2023), en relación con el expediente tramitado para la ejecución de la obra **"MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO**

**RICO, T. M. DE MOGÁN"; y visto el Informe emitido por el Director de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud, se tiene a bien, atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, emitir la presente:**

### PROPIUESTA

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

> **VISTA la Orden nº 97/2024, de 18/03/2024, de la Consejera de Turismo y Empleo**, por la que se resuelve conceder una subvención al Ayuntamiento de Mogán, en virtud de la convocatoria aprobada por Orden de 29 de diciembre de 2023, que se aprueba las bases reguladoras y convoca para el ejercicio 2024 subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para financiar proyectos de la Estrategia de Resiliencia Turística en Canarias, dentro del programa de actuaciones con entidades locales en infraestructuras turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea «Next Generation EU». (csv: [g006754aa92b1303ed007e827b030d02H](#))

> **ATENDIENDO a que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2024 (csv: [6006754aa928130c7d207e81550b0c1dB](#))**, acuerda adjudicar el contrato de ejecución de la obra "Mejora de Ahorro Energético de Alumbrado Público en Puerto Rico, T.M. Mogán"; actuación subvencionada a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, dentro del Componente 14, denominado "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", en la inversión: «3. Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapenínsulares; a la entidad IMESAPI, S.L., con C.I.F: A-28010478; por un importe total de **1.023.924,91 euros** (incluido 7% IGIC); y un plazo de ejecución de **6 meses (180 días naturales)**; ofertándose respecto a los restantes criterios de adjudicación:

#### FASE 1: CRITERIOS NO AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (30 puntos).

Criterio de adjudicación nº1 – Organización y previsión de duración de los distintos tajos. **Sí.**

#### FASE 2: CRITERIOS AUTOMÁTICOS O EVALUABLES MEDIANTE FORMULA (70 puntos).

- Criterio de adjudicación nº2 – Relación prudencia/ Baja de la oferta económica: **Sí.**
- Criterio de adjudicación nº3 – Reducción del plazo de ejecución de obra: **Sí**
- Criterio de adjudicación nº4 - Visita a la zona de actuación: **Sí** realiza la visita conforme a lo establecido en el P.C.A.P.
- Criterio de adjudicación nº5 - Incremento de plazo de garantía: Comprometiéndose a garantizar la obra durante **10 años**.

Y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa - Criterios: No automáticos o evaluables mediante juicio de valor (ver Informe Técnico de fecha 06 de septiembre de 2024, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 10 de septiembre de 2024) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas; así como designar a **D. Carlos Suárez Guillén** (Ingeniero Técnico Municipal), como Director de Obra, y Coordinador de Seguridad y Salud.

> **VISTA el Acta de Audiencia al Contratista y Precios Contradicторios**, correspondiente a la "Partida Alzada a justificar tasas por desvío de acometida a nueva CGP y traslado a contador a CPM"; y que el Contratista se da por enterado y presta su conformidad a los nuevos precios propuestos por la dirección facultativa. ([CSV: z006754aa92a08029ff07e9365080d0f5](#))

> **Visto el informe - Propuesta** de fecha 14/08/2025, emitido por el Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud ([CSV:a006754aa9210815eed07e92cd080d0bC](#)), en el que se establece literalmente:



0006754aa90311488307e92370a00jeE

**«Carlos Jesús Suárez Guillén, Técnico de la Administración Especial (Ingeniero Técnico Municipal) Director de la obra “MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN”, tienen a bien realizar la siguiente propuesta:**

#### 1.- Antecedentes.

##### 1.1.- Datos de la obra.

<b>“MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T.M. DE MOGÁN”</b>	
<b>Facultativo Redactor del Proyecto:</b>	Dña. David Martin Larsen (Ingeniero Técnico Industrial)
<b>Facultativo Directora de la obra:</b>	Dña. Carlos J. Suárez Guillén (Ingeniero Municipal)
<b>Presupuesto de Adjudicación:</b>	1.023.924,91 € (incluido 7% IGIC)
<b>Empresa Adjudicataria:</b>	IMESAPI S.A.
<b>Fecha de Adjudicación:</b>	19 de noviembre de 2024
<b>Plazo de Ejecución:</b>	SEIS (6) MESES, ampliado JGL 04-06-2025 (45) días

1.2.- El proyecto de referencia recoge en cada una de las unidades de obra 1.5.2 / 2.5.2 / 3.5.2 / 4.5.2 / 5.5.2 / 7.5.2 / 8.5.2 / 9.5.2 referentes a “OTRAS ACTUACIONES” la partida alzada a justificar “Tasas por desvío de acometida a nueva CGP y traslado de contador a CPM” con un montante total que asciende a la cantidad de 700,00 € (presupuesto de ejecución material) de cada partida.

#### 2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las “Partidas Alzadas”:

1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

- a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...
- b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto.

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ....".

**3.- Informe.**

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto de la partida alzada, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios", incluyendo los precios nuevos y su justificación.

3.4.- Cada una de las unidades 1.5.2 / 2.5.2 / 3.5.2 / 4.5.2 / 5.5.2 / 7.5.2 / 8.5.2 / 9.5.2 del proyecto de referencia "**Partida alzada a Justificar tasas por desvío de acometida a nueva CGP y traslado de contador a CPM**" asciende a la cantidad de **700,00 €** (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

"PAJ Tasas por desvío de acometida a nueva CGP y traslado de contador a nueva CPM".....**700,00 €**

3.6.- El importe total de la partida PAJ asciende a la cantidad de **700,00 euros**.

**4.- Propuesta.**

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades 1.5.2 / 2.5.2 / 3.5.2 / 4.5.2 / 5.5.2 / 7.5.2 / 8.5.2 / 9.5.2 del proyecto "**MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN**", por un importe total que asciende a la cantidad de **700,00 euros**.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.»

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2023/3347 de fecha 19 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO:** La aprobación de la descomposición de la partida alzada a justificar correspondiente a las unidades 1.5.2 / 2.5.2 / 3.5.2 / 4.5.2 / 5.5.2 / 7.5.2 / 8.5.2 / 9.5.2 del proyecto "**MEJORA DE AHORRO ENERGÉTICO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PUERTO RICO, T. M. DE MOGÁN**"; actuación subvencionada a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, dentro



0006754aa9031148307e9370a00e

del Componente 14, denominado "Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico", en la inversión: «3. Estrategias de Resiliencia Turística para Territorios Extrapenínsulares; por un importe total que asciende a la cantidad de 700,00 euros.

**SEGUNDO:** Los nuevos precios y su justificación contenidos en los anexos correspondientes.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**9.-Expte 14516/2025. Propuesta para Otorgar a Doña \*\*\*\*\* representados, en el presente expediente por Doña \*\*\*\*\*, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de reforma de fachadas en vivienda, sita en c/Guanarteme n.º 10, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán.**

"**VÍCTOR GUTIÉRREZ NAVARRO**, Concejal delegado en materia de Jardines, Tráfico y Transporte, Alumbrado y Pesca en ausencia del **Teniente de Alcalde** del Área de Gobierno de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, mediante Decreto 3349/2023 de 19 de junio (modificado por el Decreto 908/2025 de 25 de febrero) y Decreto nº 3383/2023 de 21 de junio que establece el **Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas**, respectivamente. Mediante escrito de fecha 21/07/2025 y Registro de Entrada Nº 2025/12478, Doña \*\*\*\*\*, en nombre y representación de Doña \*\*\*\*\* solicita Licencia de Obra Mayor para «reforma de fachadas en vivienda», sita en c/Guanarteme n.º 10, Arguineguín en este Término Municipal de Mogán, acompañada de documentación técnica.

Visto el informe jurídico emitido por la Letrada municipal doña Ivonne Rodríguez García, de fecha 12/08/2025 con CSV: \*\*\*\*\* en cuya parte resolutiva, propone:

**PRIMERO.- Otorgar a Doña \*\*\*\*\* representados en el presente expediente por Doña \*\*\*\*\*, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de «reforma de fachadas en vivienda» sita en c/Guanarteme n.º 10, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el informe técnico con C.S.V. \*\*\*\*\*, así como en el presente.**

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- Hojas de Dirección y de Ejecución de Obras, así como Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervinientes, oportunamente, visadas

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros
2. Las obras se iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se terminarán en el plazo máximo de un (1) año, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá

comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición**, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el **artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al **artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. Advertir al interesado que, de conformidad con las Normas de Protección en Zonas Turísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal Mogán, «la semana laboral será de lunes a viernes, respectándose escrupulosamente la prohibición de trabajar en sábados y fiestas oficiales» y que «la maquinaria solo puede emplearse entre las nueve de la mañana a las siete de la tarde».

7. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

8. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **doscientos veintitrés euros con setenta y ocho céntimos (223,78)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado a los **Servicios de Tesorería y de Renta y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la parte interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a00eE

derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán..

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 3383/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Otorgar a Doña \*\*\*\*\*, representados en el presente expediente por Doña \*\*\*\*\*, Licencia de Obra Mayor para la ejecución del Proyecto de «reforma de fachadas en vivienda» sita en c/Guanarteme n.º 10, Arguineguín, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con el informe técnico con C.S.V.\*\*\*\*\*, así como en el presente.

**SEGUNDO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **Título Habilitante** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, una vez se hayan presentado los documentos siguientes:

- Hojas de Dirección y de Ejecución de Obras, así como Coordinación de Seguridad y Salud de los técnicos intervenientes, oportunamente, visadas

**TERCERO.-** Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de cuatro (4) años** contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de un (1) año**, a partir de la iniciación de las mismas. A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse certificación expedida por técnico competente.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el artículo 347 de la LSENPC, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias prórrogas sucesivas de los plazos de ejecución. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos los plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de caducidad de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición**, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el **artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

5. Advertir al interesado que, en base al **artículo 10.3 de la Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el horario de ejecución de obras es de 09:00 a 19:00 horas.

6. Advertir al interesado que, de conformidad con las Normas de Protección en Zonas Turísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal Mogán, «la semana laboral será de lunes a viernes, respectándose escrupulosamente la prohibición de trabajar en sábados y fiestas oficiales» y que «la maquinaria solo puede emplearse entre las nueve de la mañana a las siete de la tarde».

0006754aa9031148307e9370a0c0eE

7. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

8. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.

9. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.

10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

**CUARTO.-** Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **doscientos veintitrés euros con setenta y ocho céntimos (223,78)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado a los **Servicios de Tesorería y de Renta y Recaudación**, a los efectos oportunos.

**QUINTO.-** Se advierte a la parte interesada de la obligación de formalizar la **declaración catastral** en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente a la fecha de terminación de las obras, en virtud del art.13.2 del Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 58 de 8 de marzo de 2004), y el art. 28.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE n.º 97, de 24 de abril de 2006).

**SEXTO.-** Notificar la resolución que recaiga a la parte interesada, con indicación del recurso de proceda.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10.-Expte.: 357745/2021 (19SER15). Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del contrato del Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el Municipio de Mogán, a DON \*\*\*\*\*.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, REF: 19-SER-15**:

**VISTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 2 de junio de 2020, se adjudica el contrato del **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán** tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente a \*\*\*\*\* con N.I.F: \*\*\*303\*\*\*, por un presupuesto de gasto máximo o indicativo, sin incluir IGIC, que asciende a **Treinta y tres mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta céntimos (33.272,40)**, para el plazo máximo de vigencia de 1 año, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto máximo del mismo, en el supuesto de que este hecho se produjera con antelación al cumplimiento del plazo antes señalado (con posibilidad de prórroga de cuatro años), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a **Dos mil trescientos veintinueve euros con siete céntimos (2.329,07)**, siendo el importe total de



0006754aa90311488307e9370a0c0eE

Treinta y cinco mil seiscientos un euros con cuarenta y siete céntimos (35.601,47), ofertándose un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios establecidos, de un 12,90 %, conforme se detalla a continuación:

		A.M. Bello
Precios Unitarios	/Ud	12,90%
Propuesta de curso de capacitación y/o formación de personal del ayuntamiento (medio ambiente, rural, etc.)	175,00	152,43
Propuesta de informes y/o asesoramiento en obras (medio ambiente, rural, etc.)	220,00	191,62
Propuesta de jornada de seguimiento de obras/informes y/o asesoramiento de subvenciones (medio ambiente, rural, etc.)	100,00	87,10
(Hora/extra) para diferentes trabajos de asesoramiento/seguimiento/inspección/control. Lunes a Domingo y festivos.	60,00	52,26

y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Mesa de Contratación celebrada en fecha 28 de enero de 2020), así como de la oferta relativa a los criterios sujetos a evaluación posterior siguientes:

Criterios automáticos (60 puntos)	Valoración	A.M. Bello
1.- Valoración Criterio Social (4 puntos)	4	4,00
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2	1,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (14 puntos)	14	7,80
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (40 puntos)	40	40,00
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>60</b>	<b>52,80</b>

--	--	--

y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, siendo el orden decreciente en el que han quedado las ofertas presentadas y admitidas, el siguiente:

Criterios automáticos (60 puntos)	Valoración	A.M. Bello	GAIA C.I., SL
1.- Valoración Criterio Social (4 puntos)	4	4,00	1,50
2.- Valoración Criterio Medidas de protección y buenas prácticas Medioambientales (2 puntos)	2	1,00	0,00
3.- Valoración Criterio Experiencia y consolidación de buena ejecución (14 puntos)	14	7,80	10,00
4.- Valoración Criterio Oferta Económica (40 puntos)	40	40,00	23,25
<b>TOTAL Criterios automáticos</b>	<b>60</b>	<b>52,80</b>	<b>34,75</b>
Criterios NO automáticos (40 puntos)	Valoración	A.M. Bello	GAIA C.I., SL
5.1.- Propuesta de memoria de acciones de formación para personal municipal y agricultores (10 puntos)	10	9,00	5,00
5.2.- Propuesta de memoria de acciones y planificaciones de ferias/eventos (10 puntos)	10	8,00	5,00
5.3.- Propuesta de memoria de acciones y asesoramiento de obras rurales/medioambientales (10 puntos)	10	9,00	5,00
5.4.- Defensa oral y exposición de la Propuesta de Gestión del Servicio de Consultoría	10	8,875	5,013
<b>TOTAL Criterios NO automáticos</b>	<b>40</b>	<b>34,875</b>	<b>20,013</b>
<b>Resumen Valoración total licitación</b>	<b>100</b>	<b>87,675</b>	<b>54,767</b>

Asimismo se nombra a D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez , como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**VISTO.**- Con fecha 2 de julio de 2020, se formaliza el contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **DON \*\*\*\*\***, estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:



0006754aa9031148307e9370a0c0eE

- CLÁUSULA PRIMERA:

<<Don \*\*\*\*\* actuando en nombre propio, se compromete, a realizar el **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el Municipio de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto el presente contrato.>>

- CLÁUSULA SEGUNDA:

<<**El presupuesto de gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, para éste contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40), correspondiéndole un I.G.I.C. del 7%, que asciende a Dos mil trescientos veintinueve euros con siete céntimos (2.329,07), siendo el importe total de Treinta y cinco mil seiscientos un euros con cuarenta y siete céntimos (35.601,47), ofertándose un porcentaje único de descuento en relación a los precios unitarios establecidos, de un 12,90 %, conforme se detalla a continuación:**

		A.M. Bello	
<b>Precios Unitarios</b>		/Ud	12,90%
Propuesta de curso de capacitación y/o formación de personal del ayuntamiento (medio ambiente, rural, etc.)		175,00	152,43
Propuesta de informes y/o asesoramiento en obras (medio ambiente, rural, etc.)		220,00	191,62
Propuesta de jornada de seguimiento de obras/informes y/o asesoramiento de subvenciones (medio ambiente, rural, etc.)		100,00	87,10
(Hora/extrá) para diferentes trabajos de asesoramiento/seguimiento/inspección/control. Lunes a Domingo y festivos.		60,00	52,26

Y que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

*El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.>>*

CLÁUSULA TERCERA:

<<La duración del contrato será de un **(1) año**, o bien hasta que se haya agotado el presupuesto de gasto máximo o indicativo del mismo, en el supuesto que éste hecho se produjera con antelación al plazo señalado y de conformidad con lo regulado en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, relativa al inicio del servicio.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por anualidades hasta un máximo de **cuatro** siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para la contratista.

*La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP) [...]>*

**VISTO.**- Con fecha 6 de julio de 2020 se lleva a cabo el Acta de Inicio del Servicio.

**VISTO.**- Con fecha 3 de marzo de 2021, R.E. nº 2904, D. \*\*\*\*\*, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO.**- El día 31 de marzo de 2021, se emite informe por D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, Responsable Supervisor del Contrato, en sentido favorable, concluyendo literalmente lo siguiente:

<<**PRIMERO.**- *Iniciar la tramitación de la correspondiente PRÓRROGA del expediente 19-SER-15 a fin de seguir ejecutando el servicio de CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, y que actualmente presta D. \*\*\*\*\*, con NIF: \*\*\*303\*\*\* con un gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40).*

**SEGUNDO.**- *Notificar el presente informe a la Junta de Gobierno Local, a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos de este Ilustre Ayuntamiento.>>*

**VISTO.**- Visto que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 1ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 21 de junio de 2021.

**VISTO.**- Con fecha 15 de junio de 2022, R.E.nº 8250, don \*\*\*\*\*, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO.**- El día 18 de marzo de 2022 se emite informe por don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

(..) *el contrato de servicio prestado por D. \*\*\*\*\*, con NIF: \*\*\*303\*\*\*, se formalizó por un año prorrogable anualmente hasta un máximo de 4 años se considera FAVORABLE su 2ª prórroga.*

**VISTO.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de junio de 2022, se acuerda, entre otras cuestiones.

**PRIMERO.**- *Aprobar el expediente de 2ª prórroga contrato denominado Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán. (19SER15)*

**SEGUNDO.**- *Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán, REF: 19SER15, suscrito el día 2 de julio de 2020 con Don \*\*\*\*\*, desde el 6 de julio de 2022 hasta el 5 de julio de 2023. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.*

(...)

**VISTO.**- Visto que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 2ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 6 de julio de 2022.

**VISTO.**- Con fecha 03 de mayo de 2023, R.E.nº 6266, don \*\*\*\*\*, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO.**- El día 05 de junio de 2023 se emite informe por don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable, manifestando que:

*Iniciar la tramitación correspondiente a la 3ª PRÓRROGA del expediente 19-SER-15 a fin de seguir ejecutando el servicio de CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, y que actualmente presta D. \*\*\*\*\*, con NIF: \*\*\*303\*\*\* con un gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40).*

(...)



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a00jeE

**VISTO.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, se acuerda, entre otras cuestiones:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de 3ª prórroga contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán.** (19SER15)

**SEGUNDO.-** Prorrogar por UN (1) AÑO el contrato denominado **Servicio de Consultoría en Materia de Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca) en el municipio de Mogán, REF: 19SER15, suscrito el día 2 de julio de 2020 con Don \*\*\*\*\*\*, desde el 6 de julio de 2023 hasta el 5 de julio de 2024. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.**

**TERCERO.-** Aprobar y disponer el gasto por importe máximo de 35.601,47 euros (I.G.I.C del 7% incluido), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 410.227.06 denominada ADMÓN GRAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA; ESTUDIOS Y TRABAJOS de los Presupuestos Generales de esta entidad para el ejercicio 2023 por importe de 20.767,53 (Nº de operación 220230000731) y un compromiso de gasto para incluir en los presupuestos del 2024 por importe de 14.833,94 (Nº de operación 220239000023 )

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de este acuerdo formalice la prórroga del contrato.

(...)

**VISTO.**- Visto que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 3ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 3 de julio de 2023.

**VISTO.**- Con fecha 14 de marzo de 2024, R.E.nº 4266, don \*\*\*\*\*, presenta escrito en este Ilustre Ayuntamiento en virtud del cual solicita la prórroga del contrato.

**VISTO.**- El día 18 de marzo de 2024 se emite informe por don Juan Ramón Ramírez Rodríguez, en su calidad de Responsable Supervisor de los trabajos objeto del contrato, en sentido favorable con CSV \*\*\*\*\*, que literalmente concluye:

**PRIMERO.- Iniciar la tramitación correspondiente a la 4ª PRÓRROGA del expediente 19-SER-15 a fin de seguir ejecutando el servicio de CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA), EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, y que actualmente presta D. \*\*\*\*\*, con NIF: \*\*\*303\*\*\* con un gasto máximo o indicativo, anual sin incluir IGIC, que asciende a la cantidad de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (33.272,40).**

)

**VISTO.**- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de mayo de 2024, se resuelve, entre otras cuestiones, prorrogar por un año el contrato referenciado, **4ª y última prórroga del contrato.**

**VISTO.**- Visto que consta en el expediente Anexo Al Contrato Principal, 4ª Prórroga del Contrato firmado por ambas partes el 10 de mayo de 2024.

**VISTO.**- Consta en el expediente Acta de Finalización del Servicio de fecha 25 de julio de 2025.

**VISTO.**- En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

*De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, y junto con la entrega del informe mensual se constata la prestación de los servicios de consultoría, la garantía del servicio se considera ejecutada con la prestación del mismo. NO obstante lo anterior, el consultor y/o la entidad adjudicataria deberá mantener el seguro de responsabilidad obligatoria para el presente servicio, y cualquier circunstancia que lo modifique deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Mogán, a través del responsable de contrato.*

**VISTO.**- En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

*Transcurrido el periodo de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.*

*Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.*

**VISTO.**- Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.663,62 euros, Número de operación 320200001329 de fecha 19 de mayo de 2020.

**VISTO** el informe de la responsable del contrato Don Juan Ramón Ramírez Rodríguez de fecha 25 de julio de 2025 con CSV \*\*\*\*\* que literalmente concluye:

*Que atendiendo a la documentación obrante en el Departamento de Servicios Públicos, se constata que, durante la vigencia del contrato de SERVICIO DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, REF: 19-SER-15, éste ha sido ejecutado correctamente, de acuerdo con las condiciones contractuales e instrucciones dadas por esta Administración y a plena satisfacción de esta. Por tanto, a juicio de quien suscribe, PROCEDE DEVOLVER LA GARANTÍA DEFINITIVA.*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 3347/2023, de fecha 19 de junio de 2023

**Por todo ello PROONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.**- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por DON \*\*\*\*\*, en relación al contrato denominado SERVICIO DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA) EN EL MUNICIPIO DE MOGÁN, REF: 19-SER-15 (357745/2021), depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.663,62 euros, Número de operación 320200001329 de fecha 19 de mayo de 2020.

**Segundo.**- Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a Servicios Públicos, a la Tesorería y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11.-Expte.: 11632/2025. Propuesta para la aprobación de los pliegos, del gasto, anunciar la licitación del Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán.**



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a0c0eE

Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio,, visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN» Expte:11632/2025**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 25 de junio de 2025, vista la propuesta de D. JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que **La necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta emitida por parte de D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que Se emite, en fecha 5 de agosto de 2025, Pliego de Prescripciones Técnicas por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento.

>**VISTO** que **La insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 7 de julio de 2025, por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que **La no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 5 de agosto de 2025, por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, que consta en el expediente.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. Juan Carlos Castellano Suárez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal de este ayuntamiento, adscrito al Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente urgente de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

«Los criterios de adjudicación se ajustaran a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así, el contrato para el *Servicio de transporte de agua de consumo humano en el término municipal de Mogán* se adjudicara a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio, teniendo en especial consideración para ello la eficiencia social y medioambiental, prestando especial atención a las mejores prácticas empresariales. La evaluación se efectuara en base a los siguientes criterios y puntuaciones:

Criterios a valorar		Puntuación máxima
Criterios	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	2

automáticos	2.- Buenas prácticas medioambientales	2
	3.- Medios a disposición del Servicio	10
	4.- Proximidad a las instalaciones Municipales	10
	5.- Oferta económica	76
<b>PUNTUACIÓN TOTAL LICITACIÓN</b>		<b>100</b>

### 12.1 Criterios Automáticos (100 puntos)

#### 12.1.1 Valoración de las buenas prácticas sociales y laborales (2 puntos)

Se propone como primer criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas sociales/laborales ofertadas, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger un sistema laboral sano, estable y eficiente, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la mejora de la estabilidad laboral y protección de su mano de obra. Dicho criterio se cuantifica en un máximo de 2 puntos, atendiendo a lo siguiente:

1. Tener o haber tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años. **2 puntos**

**Nota.**- Para poder valorar que la entidades licitadoras cumplen los requisitos, deberán aportar un listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función. En todo caso, la documentación anterior podrá ser sustituida por un documento emitido por la Seguridad Social que permita a quien valore las ofertas verificar que se cumple con los criterios requeridos. En este apartado se tendrá especial cuidado con la protección de los datos personales, de modo que la empresa únicamente aportará datos laborales, sin hacer mención a nombres ni documentos identificativos.

#### 12.1.2 Valoración de las buenas prácticas medioambientales (2 puntos)

Se propone como segundo criterio de adjudicación, las medidas de protección y buenas prácticas medioambientales, al considerarse que las mismas contribuyen a proteger el medioambiente de manera sostenible, y abordan la preocupación de las empresas, cuando éstas actúan en medidas que contribuyen a la reducción/uso eficiente de los recursos energéticos. Dicho criterio se cuantifica en un máximo de 2 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

1. Tener implantado un sistema de gestión medioambiental **1 punto**.
2. Tener implantado un sistema de Gestión de Calidad. **1 punto**.

**Nota.**-La documentación solicitada se acreditará mediante los documentos/certificados oportunos.

#### 12.1.3.- Valoración de medios a disposición del servicio, criterio automático (máx. 10 puntos).

Dada la naturaleza de los trabajos objeto del contrato y las necesidades que han sido plasmadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, se considera beneficioso para el funcionamiento del servicio que el adjudicatario pueda disponer de medios suficientes para dar respuesta a las incidencias que puedan ir surgiendo. Por este motivo, se ha tomado la decisión de valorar los medios adicionales de los que disponga la entidad licitadora, y que pudieran estar a disposición del servicio aunque se excedan de los mínimos establecidos en los pliegos. Este criterio se valorara con un máximo de 10 puntos, atendiendo a la siguiente ponderación:

1.- Unidad Operativa del Servicio (UOS), valoración máxima 6 puntos, y se distribuye su valoración atendiendo a las siguientes puntuaciones:

UOS tipo 1. Un camión de transporte > 3.550 kg TARA con cisterna hasta 20 m3 y dos camiones de transporte > 3.550 kg TARA con remolque para dos cisternas 25 m3. 4 puntos.



0006754aa9031148307e9370a0c0eE

UOS tipo 2. Un camión de transporte > 3.550 kg TARA con cisterna hasta 20 m<sup>3</sup> y > dos camiones de transporte > 3.550 kg TARA con remolque para > dos cisternas 25 m<sup>3</sup>. 6 puntos.

2.- Servicio disponible las 24 horas del día los 365 días del año, con disposición para prestar los servicios en horarios distintos a los estipulados sin tratarse de una urgencia. 4 puntos.

Con la finalidad de poder valorar el tipo de Unidad Operativa del Servicio ofertada, la entidad licitadora aportará declaración responsable comprometiéndose a adscribir al servicio UOS 1 o UOS 2.

Unicamente se podrá ofertar un tipo de UOS, y sera exigible que el licitador disponga de autorización sanitaria en vigor para que este apartado sea valorado. Para acreditar el cumplimiento del punto 2 se aportara declaración responsable firmada por la entidad licitadora, en la que se debe incluir, al menos, el siguiente texto: [...] me comprometo a poner a disposición del servicio un teléfono que se encontrará operativo las 24 horas del día, los 365 días del año, con la finalidad de poder prestar el servicio en cualquier momento, aunque la prestación del mismo fuera de los horarios previstos en los pliegos no sea derivada de una urgencia.

#### **12.1.4.- Cercanía a las instalaciones municipales, criterio automático (máx. 10 puntos).**

Dado lo expuesto en el pliego de prescripciones técnicas particulares, específicamente en lo que respecta a la disponibilidad de la entidad adjudicataria para la resolución de incidencias urgentes de manera rápida y óptima, se requiere la cercanía al municipio de los medios puestos a disposición del servicio. Por ello, se considera oportuno ponderar la cercanía de los medios materiales a las instalaciones municipales de la siguiente forma:

Entre 0 y 15 kilómetros: 10 puntos.

Entre 16 y 29 kilómetros: 5 puntos.

Entre 30 y 59 kilómetros: 2 puntos.

Mas de 60 kilómetros: 0 puntos.

La distancia ha de ser considerada desde el lugar desde el que parten los medios materiales hasta las instalaciones municipales ubicadas en calle Huesca, Motor Grande de Puerto Rico (coordenadas 27°48'04.6"N 15°41'47.6"W, 27.801279, -15.696541). El cumplimiento de este criterio se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Imagen obtenida desde Google Maps o Visor Grafcan, en la que figure marcado el punto de origen de los vehículos y la distancia que lo separan de las instalaciones municipales en calle Huesca.

Presentación de declaración responsable en la que se haga referencia a que la ubicación marcada como punto de origen en la imagen presentada se mantendrá durante la vigencia del contrato.

#### **12.1.5 Valoración de la Oferta Económica (76 puntos)**

La tendencia social y administrativa cada vez se inclina mas por los servicios en los que prima la calidad, siempre que se ajuste a un precio razonable por el servicio prestado. Por ello, se propone como quinto criterio de adjudicación una oferta económica competitiva que permita reducir los costes del servicio sin que ello afecte a la calidad del mismo. La puntuación máxima con la que se ponderará este criterio será de 76 puntos. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima a la oferta más baja.

Para ello, el licitador ofertará un **porcentaje único de reducción** sobre el precio base de licitación que se detalla en la tabla de la cláusula 5 del presente pliego.

La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.

A la oferta que resulte más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de los puntos para este criterio.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$P=(76 \cdot o)/mo$$

Siendo:

**P** = Puntuación de la oferta.

**mo** = % reducción de la mejor oferta.

**o** = % de la oferta que se valora.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP, en tales supuestos, se estará a los dispuesto en el LCSP.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá al criterio de negociación señalado precedentemente, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

**Nota.-** En el caso de no presentarse oferta en relación a dicho criterio, implicará la exclusión del procedimiento de licitación.

**12.2.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, **se produjese algún empate** en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

**>VISTO** que para obtener el presupuesto máximo de licitación se han tenido en consideración los precios que el Ayuntamiento ha pagado por servicios de la misma naturaleza los últimos años, y teniendo en cuenta las frecuencias de prestación de servicios similares los últimos meses. En función de ello, los datos que se han tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto máximo de licitación y el valor estimado del contrato son los siguientes:

Unidad de Ejecución	Unidades	Precio base	GG (13%)	BI (6%)	Precio Base de Licitación	Coste año	IGIC (0%)	Total
Transporte cuba 25 m <sup>3</sup> con agua municipal: Cercado - Barranquillo Andrés y Soria	400	210,09	27,31	12,61	250,01	100.002,84	0	100002,84
Transporte cuba 25 m <sup>3</sup> con agua municipal: Arguineguín - Barranquillo Andrés y Soria	15	184,88	24,03	11,09	220,01	3.300,11	0	3.300,11



Transporte cuba 25 m <sup>3</sup> con agua municipal: Cercado - Veneguera	600	151,27	19,67	9,08	180,01	108.006,7 8	0	108.006,78
Alquiler de cuba fija hasta 25 m <sup>3</sup> fija (/día) con agua municipal	24	58,83	7,65	3,53	70,01	1.680,18	0	1.680,18
Precio del agua abasto suministrada por el contratista (m <sup>3</sup> )	500	1,55	0,20	0,09	1,85	922,85	0	922,85
Precio del agua suministrada por el contratista que provenga de galerías/ pozos/ similares (m <sup>3</sup> )	500	0,71	0,09	0,04	0,84	422,45	0	422,45
<b>Presupuesto máximo de licitación</b>								<b>214.335,21</b>

El **presupuesto máximo de licitación** que prevé soportar la Administración para el presente servicio por un periodo de un (1) año, asciende a la cantidad de **214.335,21 euros**, estando incluido en este importe el I.G.I.C., que será Tipo de gravamen cero, conforme a los dispuesto en la ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en su artículo 52 a) Servicio público de transporte de agua, un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en el presente pliego.

El **valor estimado**, calculado para el presente servicio, se ha estipulado para una duración total de cuatro años, correspondiéndole a un año y tres prórrogas anuales, siendo el importe total de **857.340,84 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>				
<b>Costes</b>	<b>1<sup>a</sup> Anualidad</b>	<b>1<sup>a</sup> Prórroga</b>	<b>2<sup>a</sup> Prórroga</b>	<b>3<sup>a</sup> Prórroga</b>

Coste Directo	Coste de Ejecución del Servicio	180.113,62	180.113,62	180.113,62	180.113,62
Costes Indirectos	Gastos Generales (13%)	23.414,77	23.414,77	23.414,77	23.414,77
	Beneficio Industrial (6%)	10.806,82	10.806,82	10.806,82	10.806,82
	Total Anual	214.335,21	214.335,21	214.335,21	214.335,21
<b>Valor Estimado del Contrato</b>					<b>857.340,84</b>

>**VISTO** que el contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de UN (1) AÑO, a contar desde el día reseñado en el ACTA DE INICIO DEL SERVICIO, la cual deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de cinco días naturales a contar a partir de la fecha de formalización del contrato.

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse, hasta un máximo de tres prórrogas, por un año cada una, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del órgano de contratación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, siendo dicha prórroga obligatoria para el contratista, dando como resultado una duración máxima del contrato de CUATRO (4) AÑOS, incluyendo las tres posibles prórrogas.

>**VISTO** que existe en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -161-22300, denominada ABAST. DOM. AGUAS; TRANSPORTES, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 53.583,80 euros, n.<sup>º</sup> de referencia de documento: 2025.2.0011897.000 de fecha 12 de agosto de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, con misma partida presupuestaria y por cantidad de 160.751,41 euros, n.<sup>º</sup> de referencia de documento: 2026.2.0000114.000.

>**VISTO** que con fecha 13 de agosto de 2025 se ha emitido por el Área de Contratación Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.
2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Iltre. Ayuntamiento de Mogán, de fecha 13 de agosto de 2025.
3. Consta en el expediente el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -161-22300, denominada ABAST. DOM. AGUAS; TRANSPORTES, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 53.583,80 euros, n.<sup>º</sup> de referencia de documento: 2025.2.0011897.000 de fecha 12 de agosto de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, con misma partida presupuestaria y por cantidad de 160.751,41 euros, n.<sup>º</sup> de referencia de documento: 2026.2.0000114.000.

**El informe FAVORABLE emitido por la Sra. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e92370a00eE

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 13 de agosto de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 18 de agosto de 2025.

>**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**» Expte:11632/2025.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, que han de regir la adjudicación del contrato del «**SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOGÁN**» Expte:11632/2025, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto de gasto máximo o indicativo que prevé soportar la Administración, por un periodo de UN (1) año, y que asciende a la cantidad de 214.335,21 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industria; el valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de UN (1) año + TRES (3) prórrogas anuales es de 857.340,84 euros y sin división en lotes; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 2025- -161-22300, denominada ABAST. DOM. AGUAS; TRANSPORTES, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 53.583,80 euros, n.º de referencia de documento: 2025.2.0011897.000 de fecha 12 de agosto de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para la anualidad de 2026, con misma partida presupuestaria y por cantidad de 160.751,41 euros, n.º de referencia de documento: 2026.2.0000114.000, y sin que proceda la revisión de precios; disponer la apertura del procedimiento con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), Servicio de Gestión de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

## **12.-Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

### **12.1.-Expte.: 12659/2024. Propuesta adjudicar el contrato de ejecución de la obra Asfaltado en la avda. La Constitución, calle Drago y subida a San Antonio de Padua, T.M. de Mogán, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.**

“Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado «**ASFALTADO EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, CALLE DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. MOGÁN**», exp**te. 12659/2024**, mediante procedimiento abierto y,

**>VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 7 de mayo de 2025, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada «**ASFALTADO EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, CALLE DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. MOGÁN**», con un presupuesto base de licitación de **556.782,04 euros (neto: 520.357,05 euros; IGIC: 7%: 36.424,99 euros)**, acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 6 de mayo de 2025 donde dispone, entre otras cuestiones, que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que No procede la división por lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contratas que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea del acondicionamiento al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**>VISTO** el informe emitido por la Técnico Municipal referenciado de fecha 6 de mayo de 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 7 de mayo de 2025, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **556.782,04 euros (neto: 520.357,05 euros; IGIC: 7%: 36.424,99 euros)** con el desglose que se detalla a continuación:

- Costes directos: 424.156,59
- Costes indirectos: 13.118,24
- Gastos generales: 56.845,73
- Beneficio industrial: 26.236,49

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a0c0eE

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **520.357,05**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

>**VISTO** que el Acta de Replanteo Previa del PROYECTO DE «ASFALTADO EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, CALLE DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. MOGÁN» ha sido suscrita con fecha 2 de enero de 2025 como favorable.

>**VISTO** que el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 556.782,04 euros, con nº de operación 220250006559 y fecha 21 de abril de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 556.782,04 euros, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024.

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto ordinario y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2025, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto ordinario.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2025.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 12 de junio de 2025.

>**VISTO** el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, de fecha 12 de junio de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 16 de junio de 2025.

**>VISTO que Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 17 de junio de 2025, se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante **procedimiento abierto ordinario**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada «**ASFALTADO EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, CALLE DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. MOGÁN**», expte. 12659/2024, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 6 de mayo de 2025, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2025, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **556.782,04 euros (neto: 520.357,05 euros; IGIC: 7%: 36.424,99 euros)**; aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación

presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 556.782,04 euros, con nº de operación 220250006559 y fecha 21 de abril de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 556.782,04 euros, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada «ASFALTADO EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, CALLE DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. MOGÁN».

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria.

> **VISTO** que con fecha 17 de junio de 2025 se publica Anuncio de Licitación y Anuncio de Pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 14 de julio de 2025.

> **VISTO** que en fecha 15 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [Q006754aa92a1d04f1307e9076070c1b3](#)

> **VISTO** que en fecha 15 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), con CSV [z006754aa9391e09ea107e919a070831I](#)

> **VISTO** que en fecha 21 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido respecto a la proposición sujeta a evaluación previa (archivo electrónico nº 2), (CSV [d006754aa91b1e02bb207e92c3070835G](#))

> **VISTO** que en fecha 21 de julio de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura del archivo electrónico nº 3, relativo a la proposición sujeta a evaluación posterior (CSV [7006754aa9091e1627507e91e9070838Q](#))

> **VISTO** que en fecha 23 de julio de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, tras emitirse Informe Técnico y considerarse al licitador propuesto como adjudicatario (CSV [9006754aa92c1e163e807e917d07092al](#))

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2025, acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesto como adjudicatario del contrato de ejecución de la obra denominada «ASFALTADO EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, CALLE DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. MOGÁN», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP:



0006754aa9031148307e9370a00e

**12659/2024, a la entidad LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. - CIF: A35069863, presentándose la siguiente oferta en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:**

**1. Criterio de adjudicación nº2; Baja de la oferta económica:**

? Importe base (sin IGIC): QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS; (516.556,00).

? I.G.I.C. (7%): TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS; (36.158,92).

? Total: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS; (552.714,92)

**2. Criterio de adjudicación nº3: Visita a la zona de actuación.**

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

\_NO, se gira visita a la zona de actuación.

**3. Criterio de adjudicación nº4: Incremento de plazo de garantía:**

? Plazo de Garantía ofertado: CUATRO (4) años.

siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

	Empresas	Criterios		Puntos final
		No Automáticos	Automáticos	
1	LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	26,00	70,00	96,00

\*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 556.782,04 euros, con nº de operación 220250006559 y fecha 21 de abril de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 556.782,04 euros, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024.

**CUARTO.- Requerir a LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **25.827,8 euros**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.**

> **VISTO** que en fecha 19 de agosto de 2025 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada, considerándose completa y acordándose la adjudicación del contrato (con CSV [g006754aa91d130d13907e92f9080b1aj](#))

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

**Por todo ello PROONGO, a la Junta de Gobierno Local:**

-**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

-**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

-**TERCERO.-** Considerar completa la documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario.

-**CUARTO.-** Adjudicar la ejecución de la obra denominada «**ASFALTADO EN LA AVENIDA LA CONSTITUCIÓN, CALLE DRAGO Y SUBIDA A SAN ANTONIO DE PADUA, T.M. MOGÁN**», MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, EXP: 12659/2024, a la entidad **LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U. - CIF: A35069863**, presentándose la siguiente oferta en relación a los criterios sujetos a evaluación posterior:

**1. Criterio de adjudicación nº2; Baja de la oferta económica:**

? Importe base (sin IGIC): QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS; (516.556,00 ).

? I.G.I.C. (7%): TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS; (36.158,92 ).

? Total: QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS; (552.714,92 )

**2. Criterio de adjudicación nº3: Visita a la zona de actuación.**

X SI, se gira visita a la zona de actuación.

\_NO, se gira visita a la zona de actuación.

**3. Criterio de adjudicación nº4: Incremento de plazo de garantía:**

? Plazo de Garantía ofertado: CUATRO (4) años.

siendo el plazo máximo de ejecución de las obras de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo y, de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la oferta sujeta a evaluación previa (ver Informe Técnico de fecha 18 de julio de 2025, y Mesa de Contratación celebrada en fecha 21 de julio de 2025) y, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado



0006754aa90311488307e9370a0c0eE

clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:

Empresas	Criterios		Puntos final
	No Automáticos	Automáticos	
1 LOPESAN ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A.U.	26,00	70,00	96,00

\*Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2025, por el importe de 556.782,04 euros, con nº de operación 220250006559 y fecha 21 de abril de 2025.

La presente actuación se encuentra financiada mediante subvención al Ayuntamiento de Mogán por importe de 556.782,04 euros, otorgada por la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, según acuerdo del Pleno de este Cabildo Insular en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024.

**-QUINTO.- Requerir a la entidad** para que proceda a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato dentro del plazo de quince **(15) días hábiles siguientes** a la fecha de la notificación de la adjudicación.

**-SEXTO.- Designar a D. Pablo Bosch Valle (Arquitecto Técnico municipal), como Director de Ejecución y Coordinador de Seguridad y Salud.**

**-SÉPTIMO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**-OCTAVO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**-NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones, Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional del Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**12.2.-Expte.: 5765/2025. Propuesta para aprobar los pliegos, el gasto, anunciar la licitación del Servicio de actividades deportivas y atención a la clientela de las instalaciones deportivas de Mogán.**

"Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística, de acuerdo con el Decreto n.º 3349/2023 de 19 de junio, y visto el expediente de contratación denominado **«SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN A LA CLIENTELA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MOGÁN»**, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada y,

**>VISTO** que la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2025, vista la propuesta de D. LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Servicios Centrales, con competencias en materia de Deporte, Nuevas Tecnologías y Sanidad y Bienestar Animal, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio de «SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN A LA CLIENTELA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MOGÁN» así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

**>VISTO** que la necesidad e idoneidad del contrato se justifica en el expediente, en virtud de informe de Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa de Servicio de Cultura, Eventos y Festejos, y atendiendo al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 16 de abril de 2025, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

**>VISTO** que la insuficiencia de medios en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 16 de mayo de 2025 que consta en el expediente.

**>VISTO** que No procede la división en lotes del objeto del contrato, al tratarse de una única prestación que, de dividirse en lotes, supondría una división forzada sin fundamento ni justificación alguna, ya que no existen prestaciones de distinta naturaleza ni diferenciables. Por ello, se considera justificada la no división en lotes.

**>VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por Dña. María Cecilia Santana Díaz, Jefa del Servicio de Cultura. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado el procedimiento para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio:

«Los criterios de adjudicación se establecerán conforme a lo establecido en los artículos 145, 146 y 147 de la LCSP. Siendo así, el contrato para el *Servicio de actividades deportivas y atención a la clientela de las instalaciones deportivas de Mogán* se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Desglose	Tipo criterio	Puntuación máxima
Oferta económica	Automático	30 puntos
Mejora en inversiones	Automático	10 puntos
Mejora en reparaciones	Automático	10 puntos
Buenas prácticas medioambientales	Automático	5 puntos
Programa de gestión del servicio	Juicio de valor	45 puntos
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		<b>100 puntos</b>

12.1.- Criterio cuantitativo, automático: oferta económica (máx. 30 puntos).



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e92370a00eE

Se propone como primer criterio de adjudicación, la presentación de una oferta económica competitiva que permita ejecutar el servicio garantizando una prestación óptima del mismo, sin producir una merma en su calidad. En la proposición económica deberá indicarse el porcentaje de reducción ofertado para el valor estimado del contrato referido a una anualidad (1.168.455,57), siguiendo el modelo que figura en el Anexo. La valoración de este criterio se hará atendiendo a lo siguiente:

- Las ofertas serán clasificadas por orden de mayor a menor puntuación.
- A las ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = Pm * Bi^2 / Bi^2 + 0,609$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta económica a valorar.

Pm: puntuación máxima

Bi<sup>2</sup>: porcentaje de reducción ofertado por la entidad licitadora

O: valor cuantitativo de la oferta que se valora

Quedará excluido del procedimiento de licitación aquel licitador que no presente oferta económica tal y como figura en el anexo.

Esta fórmula permite calcular la puntuación que se debe asignar a una oferta económica, teniendo en cuenta la puntuación máxima posible y el porcentaje de baja ofrecido en la propuesta económica. La inclusión del término (0,609) ajusta el cálculo para asegurar que la fórmula se comporta adecuadamente en el rango de valores posibles de (Bi). La fórmula y los cálculos realizados sirven para evaluar ofertas económicas en un contexto competitivo, asignando una puntuación que refleja el valor de la oferta en relación con su porcentaje de baja. Al utilizar un factor de ajuste de 0,609 en el denominador, la fórmula asegura que la puntuación asignada se ajusta de manera adecuada a través de todo el rango de posibles valores de (Bi) (el porcentaje de baja de la oferta económica), evitando distorsiones especialmente en los extremos del rango.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias detalladas en el artículo 85 de Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 129 de la LCSP. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, admitidas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales.

#### **12.2.- Criterio cualitativo automático: mejora en inversiones (10 puntos).**

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de los servicios que prestan. Por ello, y dado que el presente contrato se encuentra directamente relacionado con la atención al público se ha estimado oportuno ponderar con un total de 10 puntos a aquellas entidades que se comprometan a llevar a cabo, anualmente, inversiones mayores a las determinadas como mínimas en el PPTP. Por ello, se valorará que las entidades licitadoras se comprometan a llevar a cabo las siguientes mejoras en inversiones:

- Mejora de 1.000 euros, haciendo un total de 16.000,00 euros anuales. 5 puntos.
- Mejora de 2.500 euros, haciendo un total de 17.500,00 euros anuales. 7,5 puntos.
- Mejora de 5.000 euros, haciendo un total de 20.000,00 euros anuales: 10 puntos.

Para poder obtener la puntuación relativa al presente criterio se deberá llenar la opción correspondiente del anexo de oferta.

#### **12.3.- Criterio cualitativo automático: mejoras en reparaciones (10 puntos).**

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la mejora de la calidad de los servicios que prestan. Por ello, y dado que el presente contrato se encuentra directamente relacionado son servicios que se prestan directamente a la ciudadanía, se ha estimado oportuno ponderar con un total de 10 puntos a aquellas entidades que se comprometan a emplear, en concepto de reparaciones de maquinaria, un desembolso mayor al determinado como mínimo en el PPTP. Por ello, se valorará que las entidades licitadoras se comprometan a llevar a cabo las siguientes mejoras en reparaciones:

- Mejora de 500 euros, haciendo un total de 5.500,00 euros anuales. 5 puntos.
- Mejora de 1.500 euros, haciendo un total de 6.500,00 euros anuales. 7,5 puntos.
- Mejora de 2.000 euros, haciendo un total de 7.000,00 euros anuales: 10 puntos.

Para poder obtener la puntuación relativa al presente criterio se deberá llenar la opción correspondiente del anexo de oferta.

#### **12.4.- Criterio cualitativo automático: buenas prácticas medioambientales (5 puntos).**

De conformidad con lo expuesto en la LCSP, resulta beneficioso para el interés general que las empresas adjudicatarias de contratos públicos inviertan esfuerzos en la paliar los efectos negativos que el desarrollo de su actividad puedan tener en el medio ambiente. En el caso concreto que nos ocupa, debido a que la práctica de actividad física y deportiva puede producir la generación de una gran cantidad de residuos cuya producción no puede prevenir ni paliar la entidad adjudicataria, desde el Ayuntamiento de Mogán se valorará positivamente que la entidad adjudicataria se comprometa expresamente a depositar los residuos generados durante su actividad separados en cada fracción para su reciclaje según la naturaleza del residuo. Esta circunstancia se valorará con una puntuación de 5 puntos.

Para poder obtener la puntuación correspondiente al presente criterio, la entidad licitadora aportará una declaración responsable en la que figure dicho compromiso.

#### **12.5.- Criterio cualitativo a evaluar mediante juicio de valor, no automático: valoración del *Programa de gestión del servicio* (máx. 45 puntos).**

El referido contrato engloba una amplia variedad de servicios a prestar, con trabajos que requieren una planificación y un aprovechamiento óptimo de los recursos a su disposición, lo que implica que la calidad del servicio adquiera una gran relevancia en el procedimiento. En el mundo de la actividad física y deportiva a impartir desde una perspectiva municipal, resulta fundamental que la entidad que vaya a prestar el servicio conozca a la perfección los entresijos de los servicios y el comportamiento de la ciudadanía según el tipo de deporte o actividad física a realizar, motivo por el que conocer las propuestas singulares de cada licitador adquiere una gran relevancia, pues cada propuesta puede aportar una visión más amplia, novedosa y beneficiosa para la prestación del servicio.

Por todo ello, dada la relevancia de la calidad en la prestación del servicio, se considera necesario que los licitadores presenten un *Programa de gestión del servicio* que permita evaluar la calidad de las prestaciones ofertadas por cada uno de ellos, con el objeto de valorar cuánta optimización puede cada una aportar al presente servicio con su manera de organizar los medios. En virtud de tales circunstancias, se evaluará el *Programa de gestión del servicio* con un máximo de 45 puntos, ponderándose las ofertas atendiendo a las siguientes circunstancias:

- Programa de gestión del servicio. Se valorará que la entidad licitadora presente una propuesta singular que, desde su perspectiva profesional especializada, permita alcanzar un mejor aprovechamiento de los recursos puestos a disposición del servicio, con el objeto de alcanzar una dotación del mismo de carácter innovador y beneficiosa para la sociedad. Dado que este tipo de experiencias únicamente las puede aportar una entidad especializada, y que el contenido de la misma dependerá de la visión que cada entidad posea para la gestión del servicio, cada licitador deberá aportar un programa de gestión del servicio en el que recoja cómo gestionará el mismo a partir de los medios puestos a su disposición para ello, y tomando como punto de partida los mínimos establecidos en el PPTP. Se valorará con un máximo de 45 puntos, atendiendo a lo siguiente:
  - Política de personal. **5 puntos.**



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa90311488307e9370a0c0eE

- Organización del servicio. **25 puntos.**
- Control y seguimiento del servicio. **5 puntos.**
- Escuela deportiva de verano. Cada entidad licitadora desarrollará cómo gestionará y programará, según su criterio, la escuela deportiva de verano en función del tipo de público al que va dirigida. **5 puntos.**
- Que la programación prevista sea adecuada a las características del municipio. Se valorará que, además de los mínimos establecidos en el PPTP, y en relación con las propuestas de programación basadas en ideas propias que presente la entidad licitadora, el contenido se ajuste a las características propias de la totalidad de la población moganera. **5 puntos.**

#### **12.6.- Clasificación de las ofertas valoradas.**

Las ofertas valoradas se clasificarán atendiendo a la puntuación global obtenida en la suma de todos los criterios puntuados, en orden decreciente de puntuación. La oferta que haya obtenido mayor puntuación resultará adjudicataria del contrato de *Servicio de actividades deportivas y atención a la clientela de las instalaciones deportivas de Mogán*.

**12.7.-** Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.»

En cumplimiento de lo establecido en el artículo en el artículo 202 apartado primero de la LCSP, que establece la obligación de recoger en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una condición especial de ejecución y visto que se ha dado cumplimiento al mismo en la cláusula 25.3 del mencionado pliego, donde **se establece como condición especial de ejecución:** el adjudicatario, habrá de cumplir la condición siguiente como condición especial de ejecución del artículo 202 de la LCSP:

- El pago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y también durante la ejecución del contrato.

>**VISTO** que el presupuesto base de la licitación que deberá soportar el Ayuntamiento de Mogán para el *Servicio de actividades deportivas y atención a la clientela de las instalaciones deportivas de Mogán* por un periodo de DOS (2) años asciende a la cantidad de 2.500.494,93 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales, un 6 % de beneficio industrial y un 7 % de I.G.I.C., detallándose según se refleja a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
	Anualidad 1	Anualidad 2
Coste del servicio	981.895,44	981.895,44

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Gastos generales (13 %)	127.646,41	127.646,41
Beneficio industrial (6 %)	58.913,73	58.913,73
Subtotal	1.168.455,57	1.168.455,57
I.G.I.C. (7 %)	81.791,89	81.791,89
TOTAL ANUAL	1.250.247,46	1.250.247,46
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>2.500.494,93</b>	

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de dos años y dos prórrogas anuales, incluyendo la totalidad las posibles prórrogas, es de 4.673.822,29 euros, estando incluidos en este total el coste relativo al coste del servicio, al que se han sumado un 13 % de gastos generales y un 6 % de beneficio industrial, detallándose según se refleja a continuación:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
	Primera Anualid.	Segunda Anualid.	Primera Prór.	Segunda Prór.
<b>Coste anual del servicio</b>	981.895,44	981.895,44	981.895,44	981.895,44
<b>Gastos generales (13 %)</b>	127.646,41	127.646,41	127.646,41	127.646,41
<b>Beneficio industrial (6 %)</b>	58.913,73	58.913,73	58.913,73	58.913,73
	1.168.455,57	1.168.455,57	1.168.455,57	1.168.455,57
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>4.673.822,29</b>			

>**VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025-340-22799, denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 208.374,58 euros, n.<sup>º</sup> de referencia de documento: 2025.2.0012290.000 de fecha 18 de agosto de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2026 y 2027, con misma partida presupuestaria y por las cantidades de 1.250.247,46 euros y 1.041.872,89 euros, n.<sup>º</sup> de referencia de documentos: 2026.2.0000083.000 y 2027.2.0000042.000.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la



Unidad administrativa de Secretaría

0006754aa9031148307e9370a00eE

realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

>**VISTO** que el plazo de duración del contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas. Las prórrogas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Para el inicio del servicio se estará a lo dispuesto en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

>**VISTO** que con fecha 12 de agosto de 2025 se ha emitido por Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, Informe de **justificación de elección de procedimiento y de criterios de adjudicación**, que consta en el expediente.

>**VISTO** que con fecha 13 de agosto de 2025 se ha emitido por Dña. Consuelo Diaz León, Concejala Delegada en materia de Patrimonio Cultural, Archivo, Contratación y Estadística propuesta de, entre otros, aprobación de expediente y pliegos.

>**VISTO** que con fecha 18 de agosto de 2025, con la finalidad de reajustar las cantidades económicas retenidas para la ejecución del contrato, se emiten nuevos documentos de retención de crédito y compromisos de gasto.

Evacuados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

>**VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

a) **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

b) **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, de Alberto Álamo Perera, Letrado municipal, de fecha 12 de agosto de 2025.

c) El crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 2025- -340-22799, denominada ADMÓN GRAL DEPORTES; OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS E., del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 208.374,58 euros, n.º de referencia de documento: 2025.2.0012290.000 de fecha 18 de agosto de 2025, así como compromiso de retención de crédito de misma fecha, para las anualidades de 2026 y 2027, con misma partida presupuestaria y por las cantidades de 1.250.247,46 euros y 1.041.872,89 euros, n.º de referencia de documentos: 2026.2.0000083.000 y 2027.2.0000042.000.

d) **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 19 de agosto de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

>**VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Contratación** de este Ayuntamiento, de fecha 19 de agosto de 2025, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO el informe favorable** de la Intervención Municipal de fecha 20 de agosto de 2025

>**CONSIDERANDO** que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 3347/2023, de 19 de junio de 2023.

En virtud de lo expuesto, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local, tras fiscalización:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación urgente del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN A LA CLIENTELA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MOGÁN**», Expte.: **5765/2025**.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de «**SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y ATENCIÓN A LA CLIENTELA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE MOGÁN**», Expte.: **5765/2025**, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, en base a lo establecido en los artículos 119 y 156 de la LCSP.

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, aprobar el gasto, con un presupuesto base de licitación que se prevé asciende, incluyendo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), a 2.500.494,93 euro, el valor estimado del contrato, asciende a 4.673.822,29 euros, sin IGIC. No se ha establecido la división en lotes del objeto del contrato.

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, DOS (2) AÑOS, a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de DOS (2) prórrogas.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP, así como publicar el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a Dña. María Cecilia Santana Díaz (Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento), al Servicio de Cultura y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 3347/2023, de 19 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas, cuarenta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **20 de agosto de 2025, en sesión ordinaria**, ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **26 de agosto de 2025**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,  
Fdo.: David Chao Castro